



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCION DE SANIDAD
HOSPITAL CENTRAL

No. GS-2026-_____ / ARLOF – GRUCO – 20.1

Bogotá D.C.,

21 OCT 2026

Señores,
OFERENTES
Bogotá D.C.

Asunto: Respuesta observaciones al Proyecto Pliego del proceso PN HOCEN SA 25 2026

En atención a las observaciones allegadas al proceso del asunto, que tiene por objeto el “**SUMINISTRO DE INSUMOS PARA LA CENTRAL DE ESTERILIZACIÓN DEL HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICÍA NACIONAL**”, allegadas mediante plataforma SECOP II, el Hospital Central de la Policía Nacional, se permite dar respuesta a las mismas según comunicación oficial GS-2026-087807-DISAN y GS-2026-095075-DISAN suscritas por el del Jefe Grupo Financiero y Jefe Departamento Quirúrgico HOCEN (E) del Hospital Central, de fecha 25/09/2026 y 16/10/2026 mediante correos electrónicos milton.casas@correo.policia.gov.co de fecha 31/08/2026 y lf.vargasr@correo.policia.gov.co de fecha 19/10/2026, así:

OBSERVACIÓN PRESENTADA POR LA EMPRESA KCI COLOMBIA SAS DE FECHA 18/08/2026
1:34:10 PM Y 18/08/2026 4:38:05 PM

OBSERVACION 1

(Imagen pegada del PDF)

En calidad de interesados en participar en el proceso de Subasta Inversa No. 025 de 2026, respetuosamente presentamos la siguiente observación respecto de la estructuración del Grupo 8 – INSUMOS VARIOS (PARAMETRIZACIÓN, REGISTRO Y CONTROL DE BACTERIAS).

OBSERVACIÓN AL GRUPO 8 – INSUMOS VARIOS (PARAMETRIZACIÓN, REGISTRO Y CONTROL DE BACTERIAS)

1. Solicitud de modificación de la conformación del Grupo 8

De acuerdo con la estructura actualmente establecida, el Grupo 8 integra en un mismo bloque diferentes insumos asociados a tecnologías y finalidades técnicamente diferenciadas, entre ellas:

- Monitoreo de procesos de esterilización por vapor.
- Monitoreo de esterilización a baja temperatura con peróxido de hidrógeno.
- Monitoreo de esterilización por formaldehído.
- Insumos para limpieza, desinfección, marcación y protección de instrumental.

Consideramos que esta conformación puede limitar la participación de empresas que cuentan con experiencia, capacidad técnica y especialización en determinadas tecnologías o categorías, pero que no necesariamente comercializan la totalidad de los bienes que integran el grupo.

Por lo anterior, solicitamos respetuosamente a la Entidad revisar la estructuración del Grupo 8 y considerar su división en subgrupos independientes por tecnología y/o categoría, de acuerdo con la siguiente propuesta:

2. Monitoreo de esterilización por vapor

Ítems 1 al 6:

1. Indicador Tipo 1: cinta control para esterilización por vapor.
 2. Indicador Tipo 5: integrador químico para vapor.
 3. Indicador Tipo 6: emulador químico para vapor.
 4. Indicador Tipo 2: paquete de prueba Bowie & Dick.
 5. PCD o paquete de desafío de proceso para esterilización por vapor con indicador biológico de lectura rápida e indicador químico Tipo 5.
 6. Indicador biológico para esterilización a vapor de lectura rápida.
-

Respecto del Ítem 3 -- Indicador Tipo 6: Emulador químico a vapor, solicitamos adicionalmente evaluar su pertinencia dentro del requerimiento.

Los indicadores químicos Tipo 6 están diseñados para responder a variables específicas de un ciclo determinado de esterilización, por lo que su utilización debe corresponder con los parámetros definidos y validados para dicho ciclo. En consecuencia, consideramos conveniente que la Entidad revise si este requerimiento resulta técnicamente necesario frente a la diversidad de ciclos y condiciones operativas que pueden presentarse en una Central de Esterilización.

En caso de mantenerse el ítem, solicitamos que la Entidad precise claramente los parámetros del ciclo para los cuales requiere el indicador, de manera que exista correspondencia entre la necesidad institucional, la especificación técnica y el bien requerido.

3. Monitoreo de esterilización por peróxido de hidrógeno

Ítems 20 al 22:

20. Tira química indicadora para esterilización a baja temperatura con peróxido de hidrógeno.
21. Cinta de control para esterilización a baja temperatura con peróxido de hidrógeno, validada para equipos esterilizadores de capacidad total entre 50 y 155 litros y utilizable entre 30 y 120 litros.
22. Indicador biológico para esterilización a baja temperatura con peróxido de hidrógeno, con lectura igual o menor a 30 minutos, validado para equipos esterilizadores con capacidad total entre 50 y 155 litros y utilizable entre 30 y 120 litros.

Solicitamos que estos elementos sean agrupados de manera independiente como "Monitoreo de esterilización por peróxido de hidrógeno", permitiendo la participación de oferentes especializados en esta tecnología.

4. Monitoreo de esterilización por formaldehído

Ítems 7 al 9:

7. Indicador biológico para control de esterilización por formaldehído.
8. Indicador químico Tipo 4 para control de esterilización por formaldehído.
9. Indicador Tipo 1 para control de esterilización por formaldehído.

Solicitamos igualmente que estos elementos conformen un subgrupo independiente denominado **“Monitoreo de esterilización por formaldehído”**.

5. Insumos de limpieza y protección de instrumental**Ítems 10 al 19:**

10. Indicador químico para control del lavado por termodesinfectadora.
11. Tapete multilaminado antibacterial adhesivo.
12. Esfero no tóxico para marcación en paquete con esterilización terminal.
13. Suministro de cinta de colores para marcación de instrumental.
14. Hisopo para muestreo de superficies.
15. Cepillos para limpieza de instrumental.
16. Cepillo doble cabeza.
17. Cepillo para limpieza de superficies externas.
18. Protector para cabeza de lente.
19. Protector para parte distal de lente.

Estos elementos corresponden a necesidades e insumos diferentes al monitoreo específico de las tecnologías de esterilización anteriormente señaladas, por lo que consideramos técnicamente conveniente que sean manejados como un grupo independiente de **“Insumos de limpieza y protección de instrumental”**.

6. Solicitud subsidiaria: participación por ítem

En caso de que la Entidad considere que la división del Grupo 8 en subgrupos no resulta procedente, solicitamos respetuosamente que se permita la **participación y adjudicación por ítem**, sin exigir que el oferente deba presentar propuesta por la totalidad del grupo.

Esta alternativa permitiría mantener la estructura administrativa del proceso, pero a la vez garantizaría una mayor participación de proveedores especializados y una competencia efectiva entre oferentes.

7. Justificación de la solicitud

La actual conformación del Grupo 8 reúne bienes con **diferentes tecnologías de esterilización, aplicaciones, características técnicas y finalidades operativas**, lo cual puede generar una barrera de entrada para empresas que cuenten con experiencia y capacidad comprobada en una tecnología específica, pero que no comercializan la totalidad de los bienes incluidos en el grupo.

La división por tecnología y/o categoría permitiría:

- Ampliar la pluralidad y concurrencia de oferentes.
- Facilitar la participación de proveedores especializados.
- Promover una mayor competencia técnica y económica.
- Permitir que la Entidad compare diferentes alternativas disponibles en el mercado para cada necesidad.
- Favorecer una selección objetiva de acuerdo con las características particulares de cada producto.
- Evitar que la obligación de ofertar integralmente el grupo limite injustificadamente la participación de potenciales proveedores.

En consecuencia, consideramos que una estructuración por tecnologías y categorías resulta más coherente con la naturaleza técnica de los bienes requeridos y puede favorecer mejores condiciones de competencia y abastecimiento para la Entidad.

SOLICITUD

Por las razones anteriormente expuestas, solicitamos respetuosamente a la Entidad:

PRIMERO: Revisar la estructuración del Grupo 8 y considerar su división en subgrupos independientes por tecnología y categoría, particularmente en vapor, peróxido de hidrógeno, formaldehído e insumos de limpieza y protección de instrumental.

Agradecemos a la Entidad tener en consideración la presente observación, con el propósito de garantizar condiciones que favorezcan la pluralidad de oferentes, la libre concurrencia, la selección objetiva y una adecuada satisfacción de las necesidades institucionales.

RESPUESTA

El Hospital Central de la Policía Nacional **NO ACEPTA** la observación y **ACLARA** al oferente que la entidad determina que en la estructuración de las condiciones para el estudio previo en el grupo No. 8 **INSUMOS VARIOS (PARAMETRIZACION, REGISTRO Y CONTROL DE BACTERIAS)** se realizan según las necesidades del servicio y responden a criterios de economía, eficiencia administrativa y escala en la contratación. De lo cual se busca la centralización de los requerimientos en indicadores de esterilización y limpieza bajo un mismo bloque técnico.

OBSERVACION 2

(Imagen pegada del PDF)

SEGUNDO: Como alternativa, permitir la participación y adjudicación por ítem, sin exigir la presentación de oferta por la totalidad del Grupo 8.

RESPUESTA

El Hospital Central de la Policía Nacional **NO ACEPTA** la observación y **ACLARA** al oferente que por criterios presupuestales y según condiciones técnicas la entidad determina realizar la adjudicación de forma parcial por grupo para los grupos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 y 19 (debiendo ofertar la totalidad de los ítems que conforman el grupo o grupos a ofertar), de lo cual se mantendrá de manera unificada tal como está contemplado en los pliegos de condiciones.

Lo anterior teniendo en cuenta que para la estructuración y conformación de los grupos en este caso para **INSUMOS VARIOS (PARAMETRIZACION, REGISTRO Y CONTROL DE BACTERIAS)** se tuvo en cuenta la relación y características comunes de los insumos puesto que nos permite validar los factores, registros y revisiones en los métodos de análisis utilizados para validar los procesos de esterilización y control de bacterias, además confirmar si existen bacterias en términos positivos y/o negativos. Por lo anterior, no es viable desagregar el grupo ya que está conformado por insumos destinados para un mismo fin, evidenciando si paso o no por un proceso de esterilización, si cumplió el objetivo de esterilización y si en su defecto se evidencian bacterias.

Por otro lado, según cotización adelantada por la Central de Esterilización del Hospital Central de la Policía Nacional a través de la plataforma SECOP II - EM 034-2026, se evidencia que hay pluralidad de oferentes, para el grupo en mención, evidenciando así la aceptación a la agrupación para INSUMOS VARIOS (PARAMETRIZACION, REGISTRO Y CONTROL DE BACTERIAS) lo cual permite una participación integral garantizando las necesidades globales de la Entidad.

OBSERVACION 3

(Imagen pegada del PDF)

TERCERO: Revisar específicamente la pertinencia y necesidad del Ítem 3 – Indicador químico Tipo 6 (Emulador químico a vapor), y, de mantenerse, precisar los parámetros específicos del ciclo para los cuales se requiere.

RESPUESTA

El Hospital Central de la Policía Nacional ACLARA al oferente que una vez revisada la pertinencia y necesidad para el ítem 3 INDICADOR TIPO 6 en el pliego de condiciones se hace necesario para la entidad contar este insumo de lo cual está relacionada en la especificación técnica los parámetros específicos y precisos, así: "INDICADOR BIOLÓGICO PARA ESTERILIZACIÓN A VAPOR DE LECTURA SUPER RÁPIDA ENTRE 30 MINUTOS Y UNA HORA Y/O 20 MINUTOS Y UNA HORA. (INDICADOR BIOLÓGICO AUTOCONTENIDO (IB) PARA VAPOR DE LECTURA SUPER RÁPIDA POR FLUORESCENCIA, INDICADO PARA CICLOS DE ESTERILIZACIÓN ASISTIDOS POR VACÍO ENTRE 121°C-134/5°C. CON INDICADOR QUÍMICO EN LA ETIQUETA. LA LECTURA DEBE SER ENTRE 30 MINUTOS Y UNA HORA Y/O 20 MINUTOS Y UNA HORA. (EL CONTRATISTA DEBERÁ DAR EN APOYO TECNOLÓGICO: LAS INCUBADORAS NECESARIAS PARA LA LECTURA DE LOS INDICADORES BIOLÓGICOS CON SU CORRESPONDIENTE IMPRESORA PARA EL REGISTRO FÍSICO Y LA TRAZABILIDAD.)

OBSERVACION 4

(Imagen pegada del PDF)

Solicitamos amablemente revisar el indicador de liquidez exigido ($\geq 1,17$). considerando que dicha condición puede limitar la pluralidad de oferentes. Se observa que empresas con adecuada capacidad financiera, endeudamiento controlado, cobertura de intereses ampliamente superior al mínimo exigido y rentabilidades positivas podrían quedar inhabilitadas por diferencias marginales inferiores al 2% respecto del umbral establecido.

En consecuencia, solicitamos evaluar la viabilidad de ajustar el indicador de Índice de Liquidez a $\geq 1,15$.

RESPUESTA

El Hospital Central de la Policía Nacional en atención a la observaciones presentadas ACEPTA la misma, toda vez que se realizó un nuevo análisis a la información financiera a corte 31 de diciembre de 2025, conforme a los indicadores reportados en el Registro Único de Proponentes RUP, para los indicadores INDICE DE LIQUIDEZ y RAZON DE COBERTURA DE INTERESES, así:

Valor Promedio Media Aritmetica	1.17	0.68	25.41	3.41	108.74
	0.13	0.08	2.82	0.38	12.08
Valor promedio sin los negativos	1.17	0.68	25.41	3.41	108.74
	0.13	0.08	2.82	0.38	12.08
valor promedio Media Podada	0.57	0.39	9.72	1.79	71.90
	0.14	0.10	2.43	0.45	17.97
Valor promedio de la Mediana	0.11	0.06	2.51	0.32	13.47
	0.02	0.02	1.15	0.15	3.27
Valor Minimo	0.26	0.18	4.52	0.73	41.93
Valor Maximo					
Rentabilidad del patrimonio	Rentabilidad del activo	Indice liquidez	Razon de endeudamiento	Cobertura de Intereses	
Limite fijado para los indicadores	$\geq 0,02$	$\geq 0,02$	$\geq 1,15$	$\leq 73\%$	≥ 2
Numero de oferentes habilitados	9	9	9	9	9

Los indicadores quedaran así:

Rentabilidad del patrimonio	Rentabilidad del activo	Índice liquidez	Razon de endeudamiento	Razón Cobertura de Intereses
$\geq 0,02$	$\geq 0,02$	$\geq 1,15$	$\leq 73\%$	≥ 2

Es de tener en cuenta que los indicadores fueron estructurados de acuerdo con las condiciones del mercado garantizando de esta forma que el proceso no quede en riesgo y garantizando la pluralidad de oferentes, así mismo, las empresas participantes deberán presentar el Registro Único de Proponentes con la información financiera actualizada con la vigencia 2025 y el documento en firme a la fecha del cierre del proceso, como se establece en el Pliego de Condiciones del proceso cuyo objeto es: "SUMINISTRO DE INSUMOS PARA LA CENTRAL DE ESTERILIZACIÓN DEL HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICIA NACIONAL".

OBSERVACIÓN PRESENTADA POR LA EMPRESA CEMINSUMOS SAS DE FECHA 18/08/2026
10:26:45 AM, 19/08/2026 11:01:14 AM, 19/08/2026 11:05:22 AM Y 27/08/2026 10:47:57 AM

OBSERVACION 1

(Imagen pegada del PDF)

REFERENCIA: SOLICITUD DE LIMITACION A MIPYMES NACIONAL PARA LOS GRUPOS 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,12,13,15,16,17,18 Y 19 Número PN HOCEN SA 025 2026 cuyo objeto es SUMINISTRO DE INSUMOS PARA LA CENTRAL DE ESTERILIZACIÓN DEL HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICIA NACIONAL.

Yo MARLEN YANETH GÓMEZ SÁNCHEZ actuando en Representación Legal de CEMINSUMOS SAS, identificada como aparece al pie de mi firma, manifiesto interés de limitar la convocatoria a MIPYMES NACIONAL, indicando que he observado las condiciones del pliego de condiciones y la fecha correspondiente a la del cierre de la presentación de ofertas y demás actuaciones a surtirse dentro del mismo.

Así mismo, manifiesto mi condición de Microempresa, de acuerdo con el presente proceso de selección. Para efectos de lo anterior, señalo a continuación mis datos personales y los de la persona jurídica que represento:

Datos	Datos
Nombre del interesado en limitar la convocatoria (persona natural o jurídica)	CEMINSUMOS S.A.S
Número de identificación (cédula de ciudadanía o NIT)	900.923.368-0
Nombre del representante legal o apoderado (si lo hubiere)	MARLEN YANETH GÓMEZ SÁNCHEZ
Número de identificación (cédula de ciudadanía o NIT)	CRA 8 B 19-63
Domicilio	CRA 8 B 19-63
Dirección de notificaciones	CRA 8 B 19-63
Teléfono	316.425.2479
Correo electrónico	ceminsumos@gmail.com

Declaro bajo la gravedad de juramento con la presente manifestación no encontrarme incurso en algunas de las causales de inhabilidad e incompatibilidad fijadas por la Constitución y la Ley.

RESPUESTA

El Hospital Central de la Policía Nacional en atención a las solicitudes de limitación a MIPYMES nacionales presentadas dentro del proceso PN HOCEN SA 025 2026, cuyo objeto corresponde al "SUMINISTRO DE INSUMOS PARA LA CENTRAL DE ESTERILIZACIÓN DEL HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICIA NACIONAL", se realizó la verificación de la documentación aportada por los interesados, particularmente de los certificados de existencia y representación legal y demás documentos allegados para acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa vigente.

Dentro del término previsto en el cronograma para la presentación de observaciones y solicitudes de limitación a MIPYMES nacionales, se recibieron solicitudes de ADVANCED STERILIZATION PRODUCTS COLOMBIA S.A.S., CEMINSUMOS S.A.S., ADVANCED METROLOGY S.A.S., DISTRIBUIDORA DE GENÉRICOS DE COLOMBIA S.A.S. – DIGECOL S.A.S., INTERCOMERCIAL MÉDICA S.A.S., OPERANDO MÉDICO QUIRÚRGICOS S.A.S., REM EQUIPOS INGENIERÍA BIOMÉDICA S.A.S. y SURGIPLAST LTDA.

De la revisión efectuada se evidencia que las empresas relacionadas acreditan su condición de MIPYME, encontrándose clasificadas como micro, pequeñas y medianas empresas, y que sus actividades económicas guardan relación con el objeto contractual. Así mismo, las solicitudes fueron presentadas dentro del término establecido en el cronograma del proceso.

No obstante, teniendo en cuenta que el proceso se encuentra estructurado por grupos, se advierte que el valor total de la contratación supera el umbral establecido para la limitación a MIPYMES nacionales, razón por la cual no resulta procedente efectuar la limitación respecto de la totalidad del proceso. Sin perjuicio de lo anterior, la limitación resulta jurídicamente procedente respecto de aquellos grupos cuyo valor individual se encuentre dentro del umbral establecido para las convocatorias limitadas a MIPYMES nacionales y respecto de los cuales se acrediten los demás requisitos exigidos por la normativa aplicable.

En consecuencia, se considera procedente que la Entidad realice la limitación a MIPYMES nacionales por los grupos que individualmente cumplan las condiciones y el umbral legal correspondiente, efectuando en los documentos del proceso la precisión y los ajustes necesarios para que los interesados conozcan de manera clara el alcance de la limitación y los grupos respecto de los cuales aplica.

Por otra parte, respecto de las solicitudes presentadas por EDGAR ENRIQUE QUIROGA, establecimiento de comercio BIOCENTRAL ELECTRÓNICA, identificado con NIT 7704030-9, y ELDA JAVELA CASTAÑEDA, establecimiento de comercio VIDAFAMY, identificado con NIT 26458875-9, una vez revisados los documentos aportados se evidenció que la matrícula mercantil no se encuentra renovada para la vigencia correspondiente, registrándose como última renovación el 29 de marzo de 2025. En consecuencia, dichas solicitudes no serán tenidas en cuenta para efectos de la limitación a MIPYMES nacionales, al no acreditarse en debida forma el requisito correspondiente.

Por lo anterior, y de conformidad con las disposiciones aplicables del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, se efectúa la limitación a MIPYMES nacionales respecto de los grupos que individualmente cumplan con el umbral y los demás requisitos legales, dejando expresa constancia de que dicha limitación no se extiende al valor total del proceso cuando este supere el umbral legal, con el propósito de garantizar la adecuada estructuración del proceso, la transparencia, la pluralidad de oferentes y la observancia de las reglas aplicables a las convocatorias limitadas a MIPYMES.

OBSERVACION 2

(Imagen pegada del PDF)

De acuerdo con el formulario **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS**, en el cual la entidad requiere las siguientes condiciones en apoyo tecnológico para el **GRUPO 1**.

GRUPO 1. INSUMOS PARA EL CICLO DE ESTERILIZACIÓN DE PEROXIDO DE HIDROGENO
EL OFERENTE se compromete a entregar con su oferta el cronograma de mantenimientos preventivos de los equipos entregados en apoyo tecnológico, en donde se especifique la visita cada 6 (6) meses debido a la complejidad de la verificación de la temperatura y humedad que tiene el servicio de esterilización, sin costo adicional para el Hospital Central.

Respetuosamente solicitamos a la Entidad retirar o modificar la condición mediante la cual se exige al oferente presentar junto con la oferta el cronograma de mantenimientos preventivos de los equipos entregados en apoyo tecnológico, teniendo en cuenta que, conforme a los tiempos establecidos para el proceso, dicha información resulta materialmente imposible de estructurar con el nivel de detalle requerido al momento del cierre de la oferta.

Lo anterior, debido a que el cronograma de mantenimiento depende de la identificación, características técnicas, cantidades, condiciones de operación y demás particularidades de los equipos que finalmente sean objeto de entrega y puesta en funcionamiento. En consecuencia, pretender establecer desde la etapa de presentación de ofertas un cronograma definitivo de mantenimientos para equipos que aún no han sido entregados, instalados o verificados en las condiciones reales de operación del Hospital, supone exigir información que necesariamente deberá ser determinada y concertada en una etapa posterior.

Adicionalmente, la elaboración de un cronograma técnicamente adecuado requiere considerar las recomendaciones de los fabricantes, las condiciones específicas de funcionamiento de cada equipo y, particularmente, las variables propias del servicio de esterilización, como temperatura, humedad y demás condiciones ambientales, las cuales solo pueden ser evaluadas de manera objetiva una vez los equipos se encuentren instalados y en operación.

Por lo anterior, solicitamos respetuosamente a la Entidad retirar esta exigencia de la etapa de presentación de la oferta y, si considera necesario mantenerla, establecer que el cronograma de mantenimientos preventivos sea presentado una vez realizada la

entrega, instalación y puesta en funcionamiento de los equipos, dentro del plazo que la Entidad determine para tal efecto.

Esta modificación permitiría que el requisito sea exigido en el momento técnico y materialmente adecuado, garantizando que el cronograma responda a las condiciones reales de los equipos y del servicio, sin imponer a los oferentes una obligación de imposible o difícil cumplimiento durante el corto plazo existente entre la publicación del proceso y el cierre de la oferta.

RESPUESTA

El Hospital Central de la Policía Nacional **NO ACEPTA** la observación y se ratifica manteniendo la condición establecida en el pliego de condiciones en los términos inicialmente publicados. Ya que, con la entrega del cronograma de mantenimientos preventivos de los equipos entregados en apoyo tecnológico, en donde se especifique las visitas cada tres (3) meses debido a la complejidad de la variación de la temperatura y humedad que tiene el servicio de esterilización, la solicitud de este cronograma permite garantizar la capacidad logística, disponibilidad de personal técnico y la planeación operativa del oferente con el fin de responder con la continuidad del servicio del apoyo tecnológico requerido. De igual manera en el pliego de condiciones se establece una variable clara de visita cada tres (3) meses, por lo tanto, se da a conocer elementos necesarios para proyectar un estimado de distribución del tiempo, al igual se sugiere verificar los catálogos y manuales de los equipos a ofrecer. El cronograma presentado servirá como base ya que en caso de llegar a ser adjudicado durante la fase de instalación se podrá ajustar fechas en común acuerdo con el supervisor del contrato.

OBSERVACION 3

"Respetuosamente solicitamos a la entidad adjuntar los documento (SIC) en formato editable, con el único fin de tener claridad de las especificaciones técnicas y condiciones, teniendo en cuenta que estos se encuentran escaneados y no se logran visualizar correctamente,"

RESPUESTA

El Hospital Central de la Policía Nacional **NO ACEPTA** la observación y se **ACLARA** al oferente que los formatos anexos mediante plataforma SECOP II permiten garantizar la integridad, inalterabilidad y seguridad de la información oficial publicada, evitando modificaciones accidentales o no autorizadas en el contenido de los documentos.

OBSERVACIÓN PRESENTADA POR LA EMPRESA JOHNSON & JOHNSON MEDTECH COLOMBIA SAS DE FECHA 18/08/2026 10:56:54 AM Y 21/08/2026 10:25:38 AM

OBSERVACION 1

"Respetuosamente solicitamos a la Entidad suministrar el anexo técnico en formato Excel, con el propósito de poder trabajarlo de una forma más amigable, permitiendo una adecuada revisión de la información, así como el diligenciamiento y análisis correspondiente de manera eficiente y ordenada."

RESPUESTA

El Hospital Central de la Policía Nacional **NO ACEPTA** la observación y se **ACLARA** al oferente que los formatos anexos mediante plataforma SECOP II permiten garantizar la integridad, inalterabilidad y seguridad de la información oficial publicada, evitando modificaciones accidentales o no autorizadas en el contenido de los documentos.

OBSERVACION 2

(Imagen pegada del PDF)

Observación # 1 – Proyecto de Pliego Página N° 50. CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES (INSUMOS).

Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento de un contrato. El valor de esta Garantía será el equivalente al Cincuenta Por Ciento (50%) del valor total del Contrato, y deberá extenderse por la vigencia del Contrato y un (1) año más para los insumos.

Se solicita amablemente ajustar dicho porcentaje, teniendo en cuenta que el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015 dispone que la suficiencia de este amparo debe determinarse atendiendo al valor de los bienes entregados. Así mismo, de conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, la entidad debe considerar la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsible. En este sentido, se sugiere considerar un porcentaje del 10 al 20% similar al establecido para el amparo de cumplimiento, en atención a la proporcionalidad entre la garantía exigida y el riesgo que se pretende amparar.

RESPUESTA

El Hospital Central de la Policía Nacional **NO ACEPTA** la observación de limitar la penalidad al 20% del valor de los insumos que sean objeto de incumplimiento. La entidad fijó dicho porcentaje con el fin de garantizar el cumplimiento integral del contrato y de esta manera proteger los intereses de ambas partes. La aplicación de la penalidad sobre el valor total del contrato es proporcional a los riesgos a un eventual incumplimiento.

Adicionalmente que en el marco de estructuración del presente proceso se realizó una revisión exhaustiva de la Matriz de Análisis de Riesgo de la entidad. Tras evaluar el histórico de contratación de los insumos requeridos en el presente proceso se constata que no se ha materializado riesgos asociados a la calidad o correcto funcionamiento de los bienes. Por lo tanto, el porcentaje del cincuenta por ciento (50%) fijado para el amparo de Calidad y Correcto Funcionamiento es proporcional, idóneo y suficientes frente al nivel de exposición del riesgo residual y al impacto económico que generaría un eventual incumplimiento.

OBSERVACION 3

(Imagen pegada del PDF)

Observación # 2 – Anexos SA 025 – Página N° 97. Condiciones Técnicas Mínimas Exigidas. ítem 9.

"EL OFERENTE (futuro contratista) debe garantizar un stock de insumos mínimos de acuerdo a las necesidades del servicio, en forma oportuna por el tiempo que dure el contrato, según los requerimientos del supervisor al inicio del mismo."

Adicionalmente, se sugiere incluir la posibilidad de que, ante situaciones de desabastecimiento o no disponibilidad de los insumos ofertados, previa autorización del supervisor del contrato pueda suministrarse un insumo homólogo o sustituto que cumpla con las condiciones técnicas y regulatorias aplicables, sin generar costo adicional para la Entidad, con el fin de garantizar la continuidad del servicio.

RESPUESTA

El Hospital Central de la Policía Nacional **NO ACEPTA** la observación y **ACLARA** al oferente que se ratifica la condición técnica donde el OFERENTE (futuro contratista) debe garantizar un stock de insumos mínimos de acuerdo a las necesidades del servicio, en forma oportuna por el tiempo que dure el contrato, según los requerimientos del supervisor al inicio del mismo. Lo anterior debido a que la estandarización de insumos y dispositivos médicos es una práctica y planeación indispensable para garantizar la seguridad del paciente y la inclusión de insumos homólogos de manera imprevista altera la estandarización técnica prevista. Lo anterior con el propósito de garantizar la pluralidad e igualdad para los oferentes.

OBSERVACION 1

"Encontrpandonos(SIC) dentro de los términos establecidos por favor tener en cuenta la siguiente(SIC) observación relacionada directamente con el Grupo 12 Mallas QUIRURGICAS(SIC):

Agradecemos revisar y ajustar los precios techo establecidos por la institución, teniendo en cuenta que los valores actualmente definidos son significativamente altos y pueden limitar la participación del proceso licitatorio a uno o dos proponentes. Esta situación restringe la pluralidad de oferentes y reduce la posibilidad de contar con una mayor competencia. Nuestra marca de mallas cuenta con la documentación técnica requerida, así como con respaldo científico que avala su calidad y garantiza un producto seguro y adecuado para los pacientes. Por lo anterior, solicitamos que se reconsideren los precios techo con el fin de permitir la participación de más proponentes que cumplan con los requisitos técnicos exigidos."

RESPUESTA

El Hospital Central de la Policía Nacional **NO ACEPTA** la observación y **ACLARA** al oferente que no es viable realizar la modificación al precio techo para el Grupo 12 (Mallas Quirúrgicas) toda vez que la entidad luego de realizar el análisis y mediante Estudio de Mercado EM 034-2026 estableció inicialmente los precios históricos de los valores adjudicados en los contratos celebrados en la vigencia **2023 VALOR UNITARIO CONTRATO 2023 IVA INCLUIDO (19%) + IPC 2023 (13,12%) + IPC 2024 (5,20%) + IPC 2025 (5,10)**, para la vigencia **2024** se toma el **VALOR UNITARIO CONTRATO 2024 IVA INCLUIDO (19%) + IPC 2024 (5,20%) + IPC 2025 (5,10)** y para la vigencia **2025** se tomó el **VALOR UNITARIO CONTRATO 2025 IVA INCLUIDO (19%) + IPC 2025 (5,10)** y mediante el análisis de precio de mercado para los **ITEM (1, 2, 4)** se toma como precio unitario de mercado IVA incluido (si aplica) los valores cotizados por **SURGICON** siendo estos el menor valor cotizado, para los **ITEM (3, 5, 6)** se realizó el promedio de las cotizaciones presentadas por **WINER, UCIPHARMA** y **SURGICON** toda vez que entre estas no supera el 25% en referencia a los valores cotizados. Es así que los valores tomados como precio unitario de mercado son los valores más favorables y los cuales cumplen con las condiciones de la entidad. De tal manera no se tiene en cuenta como menor valor cotizado aquellos valores que están por encima del promedio, valores históricos o cotizaciones incompletas por grupo. De lo cual se establece mediante análisis el valor estimado garantizando la pluralidad de oferentes cumpliendo así con el principio de igualdad y oportunidad donde mediante análisis comparativo para el **Grupo N. 12 ítem (1, 2, 4)**, donde se tomó como referencia el promedio entre el precio histórico y el de precio de mercado como quiera que la diferencia porcentual entre estas no supera el 25%, siendo este el valor más favorable para la entidad, y para los ítem (3, 5, 6) se tomó como referencia el precio histórico siendo este el menor valor como quiera que la diferencia porcentual entre el precio histórico y precio del mercado supera el 25%, siendo este el valor más favorable para la entidad.

Por lo anterior los valores estimados establecidos son resultado de un estudio de mercado y análisis de forma integral en la oferta actual del sector garantizando la sostenibilidad presupuestal y la coherencia con ejecuciones anteriores y la Validación mediante Cotizaciones en el estudio de mercado EM 034-2026.

OBSERVACIÓN PRESENTADA POR LA EMPRESA DISTRIBUIDORA COLOMBIANA DE MEDICAMENTOS Y TECNOLOGIAS EN SALUD S.A.S. BIC - DISCOLMETS S.A.S. DE FECHA 19/08/2026 4:36:57 PM Y 20/08/2026 9:02:21 AM

OBSERVACION 1

"Mediante la presente me permito solicitar a la entidad REMITIR el anexo economico con la relacion de todos los productos de los lotes, teniendo en cuenta que los documentos aportados por la entidad son escaneados, dificultando la edición de los mismo para poder realizar la respectiva cotización de los productos y diligenciamiento de los todos los formatos requeridos."

RESPUESTA

El Hospital Central de la Policía Nacional **NO ACEPTA** la observación y **ACLARA** al oferente que los formatos anexos mediante plataforma SECOP II permiten garantizar la integridad, inalterabilidad y seguridad de la información oficial publicada, evitando modificaciones accidentales o no autorizadas en el contenido de los documentos.

OBSERVACION 2

"Mediante la presente me permito solicitar ACLARACION acerca de la Subasta, en donde se aclare si se realizará subasta electrónica o subasta presencial, teniendo en cuenta que se mencionan ambas dentro del proceso."

RESPUESTA

El Hospital Central de la Policía Nacional **ACLARA** al oferente que tal y como se indica en el pliego de condiciones se realizará subasta electrónica Numeral 2 SUBASTA ELECTRÓNICA y que solo en el evento en el que no sea viable la realización de la subasta electrónica, se llevará a cabo la subasta presencial, según el procedimiento indicado en el Numeral 3 SUBASTA PRESENCIAL.

OBSERVACIÓN PRESENTADA POR LA EMPRESA DIGECOL SAS DE FECHA 19/08/2026 8:06:10 PM

OBSERVACION 1

(Imagen pegada del PDF)

Yo, Luis Armando Méndez Villarraga, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.487.280 expedida en Bogotá D.C., actuando en calidad de Representante Legal de DIGECOL S.A.S., identificada con NIT 830.100.241-9, me permito manifestar formalmente el interés de la sociedad que represento en que el presente proceso de selección sea limitado a Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MiPymes) de carácter territorial, conforme a las disposiciones legales vigentes.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2 4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, la Entidad podrá limitar la convocatoria a MiPymes cuando se cumplan los requisitos establecidos en la norma, aplicando dicha limitación conforme al ámbito territorial cuando exista pluralidad de manifestaciones que acrediten esa condición.

En ese sentido, respetuosamente solicitamos que, en caso de verificarse el cumplimiento de los requisitos legales, la limitación del proceso se efectúe a MiPymes de carácter territorial, en concordancia con la normativa vigente y los lineamientos expedidos por Colombia Compra Eficiente.

Adicionalmente, certifico que DIGECOL S.A.S. cumple con los requisitos para ser considerada una Pequeña Empresa conforme a la normativa vigente y, bajo la gravedad de juramento, manifiesto que ni la empresa ni el suscrito nos encontramos incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución y la Ley.

En cumplimiento del Decreto 1860 de 2021, se adjunta la siguiente documentación soporte:

- Certificación expedida por el Revisor Fiscal que acredita la condición de MiPyme y su clasificación como Pequeña Empresa.
- Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.
- Copia del Registro Único Tributario (RUT).
- Copia de la Cédula de Ciudadanía del Representante Legal.
- Matrícula Profesional del Revisor Fiscal
- Certificado de antecedentes expedido por la Junta Central de Contadores.

RESPUESTA

El Hospital Central de la Policía Nacional en atención a las solicitudes de limitación a MIPYMES nacionales presentadas dentro del proceso PN HOCEN SA 025 2026, cuyo objeto corresponde al "SUMINISTRO DE INSUMOS PARA LA CENTRAL DE ESTERILIZACIÓN DEL HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICÍA NACIONAL", se realizó la verificación de la documentación aportada por los interesados, particularmente de los certificados de existencia y representación legal y demás documentos allegados para acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa vigente.

Dentro del término previsto en el cronograma para la presentación de observaciones y solicitudes de limitación a MIPYMES nacionales, se recibieron solicitudes de ADVANCED STERILIZATION PRODUCTS COLOMBIA S.A.S., CEMINSUMOS S.A.S., ADVANCED METROLOGY S.A.S., DISTRIBUIDORA DE GENÉRICOS DE COLOMBIA S.A.S. – DIGECOL S.A.S., INTERCOMERCIAL MÉDICA S.A.S., OPERANDO MÉDICO QUIRÚRGICOS S.A.S., REM EQUIPOS INGENIERÍA BIOMÉDICA S.A.S. y SURGIPLAST LTDA.

De la revisión efectuada se evidencia que las empresas relacionadas acreditan su condición de MIPYME, encontrándose clasificadas como micro, pequeñas y medianas empresas, y que sus actividades económicas guardan relación con el objeto contractual. Así mismo, las solicitudes fueron presentadas dentro del término establecido en el cronograma del proceso.

No obstante, teniendo en cuenta que el proceso se encuentra estructurado por grupos, se advierte que el valor total de la contratación supera el umbral establecido para la limitación a MIPYMES nacionales, razón

por la cual no resulta procedente efectuar la limitación respecto de la totalidad del proceso. Sin perjuicio de lo anterior, la limitación resulta jurídicamente procedente respecto de aquellos grupos cuyo valor individual se encuentre dentro del umbral establecido para las convocatorias limitadas a MIPYMES nacionales y respecto de los cuales se acrediten los demás requisitos exigidos por la normativa aplicable.

En consecuencia, se considera procedente que la Entidad realice la limitación a MIPYMES nacionales por los grupos que individualmente cumplan las condiciones y el umbral legal correspondiente, efectuando en los documentos del proceso la precisión y los ajustes necesarios para que los interesados conozcan de manera clara el alcance de la limitación y los grupos respecto de los cuales aplica.

Por otra parte, respecto de las solicitudes presentadas por EDGAR ENRIQUE QUIROGA, establecimiento de comercio BIOCENTRAL ELECTRÓNICA, identificado con NIT 7704030-9, y ELDA JAVELA CASTAÑEDA, establecimiento de comercio VIDA FAMY, identificado con NIT 26458875-9, una vez revisados los documentos aportados se evidenció que la matrícula mercantil no se encuentra renovada para la vigencia correspondiente, registrándose como última renovación el 29 de marzo de 2025. En consecuencia, dichas solicitudes no serán tenidas en cuenta para efectos de la limitación a MIPYMES nacionales, al no acreditarse en debida forma el requisito correspondiente.

Por lo anterior, y de conformidad con las disposiciones aplicables del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, se efectúa la limitación a MIPYMES nacionales respecto de los grupos que individualmente cumplan con el umbral y los demás requisitos legales, dejando expresa constancia de que dicha limitación no se extiende al valor total del proceso cuando este supere el umbral legal, con el propósito de garantizar la adecuada estructuración del proceso, la transparencia, la pluralidad de oferentes y la observancia de las reglas aplicables a las convocatorias limitadas a MIPYMES.

OBSERVACIÓN PRESENTADA POR LA EMPRESA OPERANDO MÉDICO QUIRURGICOS SAS DE FECHA
20/08/2026 9:05:14 PM

OBSERVACION 1

(Imagen pegada del PDF)

Yo, IVONE MARITZA TORRADO ESCOBAR, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 37.722.109 de Bucaramanga, en mi calidad de Representante Legal de la empresa OPERANDO MÉDICO QUIRURGICOS S.A.S., identificada con NIT 900319471-1, y con domicilio principal en la ciudad de Bucaramanga (Santander), MANIFIESTO BAJO JURAMENTO, el cual se entiende prestado por la suscripción de este documento, que:

Conozco el alcance y contenido de las normas que regulan la clasificación y acreditación de las MiPymes en Colombia, especialmente la Ley 590 de 2000, el Decreto 1074 de 2015 y el Decreto 1860 de 2021.

Mi empresa, OPERANDO MEDICO QUIRURGICOS S.A.S., es una Mediana Empresa, de conformidad con los parámetros establecidos en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE, por cuanto:

Su actividad económica principal es el comercio (CIIU 4645).

Sus ingresos por actividades ordinarias del año anterior (2025) ascienden \$37.067.629.684, cifra que la ubica dentro del rango establecido para las medianas empresas en su sector.

Aporto la documentación soporte que acredita lo anterior, la cual forma parte integral de esta manifestación y se compone de:

1. Certificado de Existencia y Representación Legal de la empresa, expedido por la Cámara de Comercio de Bucaramanga, donde consta su tamaño como "Mediana Empresa";
2. Certificación del Revisor Fiscal, quien certifica la clasificación empresarial con base en los ingresos reportados.

Declaro que la información aquí contenida es verídica y asumo las consecuencias penales y disciplinarias que puedan derivarse de cualquier falsedad en la misma.

Respetuosamente solicitamos a la Entidad que, de conformidad con la normativa vigente y teniendo en cuenta las condiciones y características del proceso, el proceso **PH HOCEN SA 025-2026** sea limitado a la participación de **MiPymes colombianas**, con el fin de promover la participación y fortalecer el acceso de este segmento empresarial a las oportunidades de contratación pública.

RESPUESTA

El Hospital Central de la Policía Nacional en atención a las solicitudes de limitación a MIPYMES nacionales presentadas dentro del proceso PN HOCEN SA 025 2026, cuyo objeto corresponde al "SUMINISTRO DE INSUMOS PARA LA CENTRAL DE ESTERILIZACIÓN DEL HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICÍA NACIONAL", se realizó la verificación de la documentación aportada por los interesados, particularmente de los certificados de existencia y representación legal y demás documentos allegados para acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa vigente.

Dentro del término previsto en el cronograma para la presentación de observaciones y solicitudes de limitación a MIPYMES nacionales, se recibieron solicitudes de ADVANCED STERILIZATION PRODUCTS COLOMBIA S.A.S., CEMINSUMOS S.A.S., ADVANCED METROLOGY S.A.S., DISTRIBUIDORA DE GENÉRICOS DE COLOMBIA S.A.S. – DIGECOL S.A.S., INTERCOMERCIAL MÉDICA S.A.S., OPERANDO MÉDICO QUIRÚRGICOS S.A.S., REM EQUIPOS INGENIERÍA BIOMÉDICA S.A.S. y SURGIPLAST LTDA. De la revisión efectuada se evidencia que las empresas relacionadas acreditan su condición de MIPYME, encontrándose clasificadas como micro, pequeñas y medianas empresas, y que sus actividades económicas guardan relación con el objeto contractual. Así mismo, las solicitudes fueron presentadas dentro del término establecido en el cronograma del proceso.

No obstante, teniendo en cuenta que el proceso se encuentra estructurado por grupos, se advierte que el valor total de la contratación supera el umbral establecido para la limitación a MIPYMES nacionales, razón por la cual no resulta procedente efectuar la limitación respecto de la totalidad del proceso. Sin perjuicio de lo anterior, la limitación resulta jurídicamente procedente respecto de aquellos grupos cuyo valor individual se encuentre dentro del umbral establecido para las convocatorias limitadas a MIPYMES nacionales y respecto de los cuales se acrediten los demás requisitos exigidos por la normativa aplicable.

En consecuencia, se considera procedente que la Entidad realice la limitación a MIPYMES nacionales por los grupos que individualmente cumplan las condiciones y el umbral legal correspondiente, efectuando en los documentos del proceso la precisión y los ajustes necesarios para que los interesados conozcan de manera clara el alcance de la limitación y los grupos respecto de los cuales aplica.

Por otra parte, respecto de las solicitudes presentadas por EDGAR ENRIQUE QUIROGA, establecimiento de comercio BIOCENTRAL ELECTRÓNICA, identificado con NIT 7704030-9, y ELDA JAVELA CASTAÑEDA, establecimiento de comercio VIDAFAMY, identificado con NIT 26458875-9, una vez revisados los documentos aportados se evidenció que la matrícula mercantil no se encuentra renovada para la vigencia correspondiente, registrándose como última renovación el 29 de marzo de 2025. En consecuencia, dichas solicitudes no serán tenidas en cuenta para efectos de la limitación a MIPYMES nacionales, al no acreditarse en debida forma el requisito correspondiente.

Por lo anterior, y de conformidad con las disposiciones aplicables del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, se efectúa la limitación a MIPYMES nacionales respecto de los grupos que individualmente cumplan con el umbral y los demás requisitos legales, dejando expresa constancia de que dicha limitación no se extiende al valor total del proceso cuando este supere el umbral legal, con el propósito

de garantizar la adecuada estructuración del proceso, la transparencia, la pluralidad de oferentes y la observancia de las reglas aplicables a las convocatorias limitadas a MIPYMES.

OBSERVACIÓN PRESENTADA POR LA EMPRESA INTERCOMERCIAL MEDICA DE FECHA 21/08/2026
8:20:05 AM

OBSERVACION 1

(Imagen pegada del PDF)

Asunto: limitación a MIPYMES NACIONALES PROCESO SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA, No PN HOCEN SA 025 2026.

YO, LELYS MIREYA MORALES RODRIGUEZ, en mi calidad de representante legal de la empresa INTERCOMERCIAL MEDICA SAS, y su revisor fiscal MOISES SANCHEZ IBAGON, con Tarjeta Profesional 52331-T, manifiesto mi interés en limitar a MIPYMES NACIONALES, **SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA, No PN HOCEN SA 025 2026**, que tiene por objeto **"SUMINISTRO DE INSUMOS PARA LA CENTRAL DE ESTERILIZACIÓN DEL HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICÍA NACIONAL"**, indicando que he observado las condiciones del pliego de condiciones y la fecha correspondiente a la del cierre de la presentación de las propuestas y de las demás actuaciones a **surtirse** dentro del mismo. Así mismo, manifiesto que CUMPLIMOS con la condición de MIPYME (**PEQUEÑA EMPRESA**) tal como consta en el certificado de existencia y representación legal que se adjunta al presente escrito y que con la firma de nuestro revisor fiscal da fe de dicha situación.

RESPUESTA

El Hospital Central de la Policía Nacional en atención a las solicitudes de limitación a MIPYMES nacionales presentadas dentro del proceso PN HOCEN SA 025 2026, cuyo objeto corresponde al "SUMINISTRO DE INSUMOS PARA LA CENTRAL DE ESTERILIZACIÓN DEL HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICÍA NACIONAL", se realizó la verificación de la documentación aportada por los interesados, particularmente de los certificados de existencia y representación legal y demás documentos allegados para acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa vigente.

Dentro del término previsto en el cronograma para la presentación de observaciones y solicitudes de limitación a MIPYMES nacionales, se recibieron solicitudes de ADVANCED STERILIZATION PRODUCTS COLOMBIA S.A.S., CEMINSUMOS S.A.S., ADVANCED METROLOGY S.A.S., DISTRIBUIDORA DE GENÉRICOS DE COLOMBIA S.A.S. – DIGECOL S.A.S., INTERCOMERCIAL MÉDICA S.A.S., OPERANDO MÉDICO QUIRÚRGICOS S.A.S., REM EQUIPOS INGENIERÍA BIOMÉDICA S.A.S. y SURGIPLAST LTDA.

De la revisión efectuada se evidencia que las empresas relacionadas acreditan su condición de MIPYME, encontrándose clasificadas como micro, pequeñas y medianas empresas, y que sus actividades económicas guardan relación con el objeto contractual. Así mismo, las solicitudes fueron presentadas dentro del término establecido en el cronograma del proceso.

No obstante, teniendo en cuenta que el proceso se encuentra estructurado por grupos, se advierte que el valor total de la contratación supera el umbral establecido para la limitación a MIPYMES nacionales, razón por la cual no resulta procedente efectuar la limitación respecto de la totalidad del proceso. Sin perjuicio de lo anterior, la limitación resulta jurídicamente procedente respecto de aquellos grupos cuyo valor individual se encuentre dentro del umbral establecido para las convocatorias limitadas a MIPYMES nacionales y respecto de los cuales se acrediten los demás requisitos exigidos por la normativa aplicable.

En consecuencia, se considera procedente que la Entidad realice la limitación a MIPYMES nacionales por los grupos que individualmente cumplan las condiciones y el umbral legal correspondiente, efectuando en los documentos del proceso la precisión y los ajustes necesarios para que los interesados conozcan de manera clara el alcance de la limitación y los grupos respecto de los cuales aplica.

Por otra parte, respecto de las solicitudes presentadas por EDGAR ENRIQUE QUIROGA, establecimiento de comercio BIOCENTRAL ELECTRÓNICA, identificado con NIT 7704030-9, y ELDA JAVELA CASTAÑEDA, establecimiento de comercio VIDAFAMY, identificado con NIT 26458875-9, una vez revisados los documentos aportados se evidenció que la matrícula mercantil no se encuentra renovada para la vigencia correspondiente, registrándose como última renovación el 29 de marzo de 2025. En consecuencia, dichas solicitudes no serán tenidas en cuenta para efectos de la limitación a MIPYMES nacionales, al no acreditarse en debida forma el requisito correspondiente.

Por lo anterior, y de conformidad con las disposiciones aplicables del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, se efectúa la limitación a MIPYMES nacionales respecto de los grupos que individualmente cumplan con el umbral y los demás requisitos legales, dejando expresa constancia de que dicha limitación no se extiende al valor total del proceso cuando este supere el umbral legal, con el propósito de garantizar la adecuada estructuración del proceso, la transparencia, la pluralidad de oferentes y la observancia de las reglas aplicables a las convocatorias limitadas a MIPYMES.

OBSERVACIÓN PRESENTADA POR LA EMPRESA VIDAFAMY DE FECHA 21/08/2026 8:49:29 AM

OBSERVACION 1

(Imagen pegada del PDF)

REFERENCIA: SOLICITUD DE LIMITACION al Proceso PN HOCEN SA 025 2026 que tiene como Objetivo SUMINISTRO DE INSUMOS PARA LA CENTRAL DE ESTERILIZACIÓN DEL HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICÍA NACIONAL.

Yo Elda Javela Castañeda, obrando en nombre propio Elda Javela Castañeda y/ o Vidafamy, identificada como aparece al pie de mi firma, manifiesto interés en limitar la convocatoria a **MiPymes NACIONAL**, indicando que he observado las condiciones del pliego de condiciones, así como la fecha correspondiente al cierre para la presentación de ofertas y demás actuaciones que deben surtirse dentro del mismo.

Así mismo, manifiesto mi condición de microempresas, de conformidad con lo establecido para el presente proceso de selección.

Para efectos de lo anterior, señalo a continuación mis datos personales y los de la persona natural que represento:

- Certificado de existencia y representación legal de la empresa.
- Certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador, en la cual conste que la MIPYME tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley.
- Tarjeta profesional de contador.
- Nombre Interesado: ELDA JAVELA CASTAÑEDA Y/O VIDA FAMY
- NIT O CC: 26.458.875
- Tel: 3182278477
- Correo electrónico eldajavelacastaneda@gmail.com

RESPUESTA

El Hospital Central de la Policía Nacional en atención a las solicitudes de limitación a MIPYMES nacionales presentadas dentro del proceso PN HOCEN SA 025 2026, cuyo objeto corresponde al "SUMINISTRO DE INSUMOS PARA LA CENTRAL DE ESTERILIZACIÓN DEL HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICÍA NACIONAL", se realizó la verificación de la documentación aportada por los interesados, particularmente de los certificados de existencia y representación legal y demás documentos allegados para acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa vigente.

Dentro del término previsto en el cronograma para la presentación de observaciones y solicitudes de limitación a MIPYMES nacionales, se recibieron solicitudes de ADVANCED STERILIZATION PRODUCTS COLOMBIA S.A.S., CEMINSUMOS S.A.S., ADVANCED METROLOGY S.A.S., DISTRIBUIDORA DE GENÉRICOS DE COLOMBIA S.A.S. – DIGECOL S.A.S., INTERCOMERCIAL MÉDICA S.A.S., OPERANDO MÉDICO QUIRÚRGICOS S.A.S., REM EQUIPOS INGENIERÍA BIOMÉDICA S.A.S. y SURGIPLAST LTDA.

De la revisión efectuada se evidencia que las empresas relacionadas acreditan su condición de MIPYME, encontrándose clasificadas como micro, pequeñas y medianas empresas, y que sus actividades económicas guardan relación con el objeto contractual. Así mismo, las solicitudes fueron presentadas dentro del término establecido en el cronograma del proceso.

No obstante, teniendo en cuenta que el proceso se encuentra estructurado por grupos, se advierte que el valor total de la contratación supera el umbral establecido para la limitación a MIPYMES nacionales, razón por la cual no resulta procedente efectuar la limitación respecto de la totalidad del proceso. Sin perjuicio de lo anterior, la limitación resulta jurídicamente procedente respecto de aquellos grupos cuyo valor individual se encuentre dentro del umbral establecido para las convocatorias limitadas a MIPYMES nacionales y respecto de los cuales se acrediten los demás requisitos exigidos por la normativa aplicable.

En consecuencia, se considera procedente que la Entidad realice la limitación a MIPYMES nacionales por los grupos que individualmente cumplan las condiciones y el umbral legal correspondiente, efectuando en los documentos del proceso la precisión y los ajustes necesarios para que los interesados conozcan de manera clara el alcance de la limitación y los grupos respecto de los cuales aplica.

Por otra parte, respecto de las solicitudes presentadas por EDGAR ENRIQUE QUIROGA, establecimiento de comercio BIOCENTRAL ELECTRÓNICA, identificado con NIT 7704030-9, y ELDA JAVELA CASTAÑEDA, establecimiento de comercio VIDAFAMY, identificado con NIT 26458875-9, una vez revisados los documentos aportados se evidenció que la matrícula mercantil no se encuentra renovada para la vigencia correspondiente, registrándose como última renovación el 29 de marzo de 2025. En consecuencia, dichas solicitudes no serán tenidas en cuenta para efectos de la limitación a MIPYMES nacionales, al no acreditarse en debida forma el requisito correspondiente.

Por lo anterior, y de conformidad con las disposiciones aplicables del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, se efectúa la limitación a MIPYMES nacionales respecto de los grupos que individualmente cumplan con el umbral y los demás requisitos legales, dejando expresa constancia de que dicha limitación no se extiende al valor total del proceso cuando este supere el umbral legal, con el propósito de garantizar la adecuada estructuración del proceso, la transparencia, la pluralidad de oferentes y la observancia de las reglas aplicables a las convocatorias limitadas a MIPYMES.

OBSERVACIÓN PRESENTADA POR LA EMPRESA BIOCENTRAL ELECTRONICA DE FECHA 21/08/2026
9:09:46 AM

OBSERVACION 1

(Imagen pegada del PDF)

Ref. Solicitud de limitación al proceso No PN HOCEN SA 025 2026 cuyo objeto es "SUMINISTRO DE INSUMOS PARA LA CENTRAL DE ESTERILIZACIÓN DEL HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICÍA NACIONAL."

Yo, EDGAR ENRIQUE QUIROGA identificado con cedula de ciudadanía número 7.704.030 de la ciudad de Neiva en mi calidad de gerente y propietario DE BIOCENTRAL ELECTRONICA REGIMEN SIMPLIFICADO, de conformidad con lo establecido en el presente proceso de contratación, adelantado HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICIA de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 22.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, solicitamos a la entidad que la Selección abreviada subasta inversa sea limitada a MIPYMES NACIONAL LOS GRUPOS 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,12,13,15,16,17,18 Y 19 para lo cual acreditamos los requisitos exigidos en el presente anexo.

RESPUESTA

El Hospital Central de la Policía Nacional en atención a las solicitudes de limitación a MIPYMES nacionales presentadas dentro del proceso PN HOCEN SA 025 2026, cuyo objeto corresponde al "SUMINISTRO DE INSUMOS PARA LA CENTRAL DE ESTERILIZACIÓN DEL HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICÍA NACIONAL", se realizó la verificación de la documentación aportada por los interesados, particularmente de los certificados de existencia y representación legal y demás documentos allegados para acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa vigente.

Dentro del término previsto en el cronograma para la presentación de observaciones y solicitudes de limitación a MIPYMES nacionales, se recibieron solicitudes de ADVANCED STERILIZATION PRODUCTS COLOMBIA S.A.S., CEMINSUMOS S.A.S., ADVANCED METROLOGY S.A.S., DISTRIBUIDORA DE GENÉRICOS DE COLOMBIA S.A.S. – DIGECOL S.A.S., INTERCOMERCIAL MÉDICA S.A.S., OPERANDO MÉDICO QUIRÚRGICOS S.A.S., REM EQUIPOS INGENIERÍA BIOMÉDICA S.A.S. y SURGIPLAST LTDA.

De la revisión efectuada se evidencia que las empresas relacionadas acreditan su condición de MIPYME, encontrándose clasificadas como micro, pequeñas y medianas empresas, y que sus actividades económicas guardan relación con el objeto contractual. Así mismo, las solicitudes fueron presentadas dentro del término establecido en el cronograma del proceso.

No obstante, teniendo en cuenta que el proceso se encuentra estructurado por grupos, se advierte que el valor total de la contratación supera el umbral establecido para la limitación a MIPYMES nacionales, razón por la cual no resulta procedente efectuar la limitación respecto de la totalidad del proceso. Sin perjuicio de lo anterior, la limitación resulta jurídicamente procedente respecto de aquellos grupos cuyo valor individual se encuentre dentro del umbral establecido para las convocatorias limitadas a MIPYMES nacionales y respecto de los cuales se acrediten los demás requisitos exigidos por la normativa aplicable.

En consecuencia, se considera procedente que la Entidad realice la limitación a MIPYMES nacionales por los grupos que individualmente cumplan las condiciones y el umbral legal correspondiente, efectuando en los documentos del proceso la precisión y los ajustes necesarios para que los interesados conozcan de manera clara el alcance de la limitación y los grupos respecto de los cuales aplica.

Por otra parte, respecto de las solicitudes presentadas por EDGAR ENRIQUE QUIROGA, establecimiento de comercio BIOCENTRAL ELECTRÓNICA, identificado con NIT 7704030-9, y ELDA JAVELA CASTAÑEDA, establecimiento de comercio VIDAFAMY, identificado con NIT 26458875-9, una vez revisados los documentos aportados se evidenció que la matrícula mercantil no se encuentra renovada para la vigencia correspondiente, registrándose como última renovación el 29 de marzo de 2025. En consecuencia, dichas solicitudes no serán tenidas en cuenta para efectos de la limitación a MIPYMES nacionales, al no acreditarse en debida forma el requisito correspondiente.

Por lo anterior, y de conformidad con las disposiciones aplicables del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, se efectúa la limitación a MIPYMES nacionales respecto de los grupos que individualmente cumplan con el umbral y los demás requisitos legales, dejando expresa constancia de que dicha limitación no se extiende al valor total del proceso cuando este supere el umbral legal, con el propósito de garantizar la adecuada estructuración del proceso, la transparencia, la pluralidad de oferentes y la observancia de las reglas aplicables a las convocatorias limitadas a MIPYMES.

**OBSERVACIÓN PRESENTADA POR LA EMPRESA ADVANCED STERILIZATION PRODUCTS
COLOMBIA SAS DE FECHA 21/08/2026 10:07:28 AM, 21/08/2026 10:59:55 AM Y 21/08/2026 11:37:34
AM**

OBSERVACION 1

(Imagen pegada del PDF)

GRUPO 1

Respecto al numeral 10 de las Condiciones Técnicas Generales, solicitamos amablemente eliminar este requisito, toda vez que la información correspondiente al número de lote depende del inventario disponible al momento de la ejecución del futuro contrato, por lo que no es posible definirlo previamente durante la etapa de presentación de la oferta. Adicionalmente, consideramos que este requerimiento duplica la exigencia establecida en el numeral 2, donde se solicita la presentación del catálogo o ficha técnica, documentos en los cuales ya pueden verificarse las características técnicas del insumo ofertado.

De igual manera, solicitamos eliminar la exigencia de incluir el registro sanitario dentro de la ficha técnica, teniendo en cuenta que somos una compañía multinacional y las fichas técnicas son elaboradas y emitidas por nuestra casa matriz bajo estándares corporativos globales, por lo que su contenido no es susceptible de modificación para incorporar información específica requerida en procesos locales.

RESPUESTA

El Hospital Central de la Policía Nacional **NO ACEPTA** la observación y **ACLARA** al oferente que no es posible eliminar el requisito del numeral No. 10 de las condiciones técnicas debido a que con esta condición permite a la entidad verificar la ficha técnica, verificar el nombre del dispositivo médico registro INVIMA vigente y números de lote según entregas, de igual forma se mantiene la condición del numeral No.2 ya que nos permite verificar en el momento de la oferta el catálogo (en idioma castellano) o ficha técnica de cada uno de los INSUMOS ofertados para verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas solicitadas para los grupos del 1 al 19.

OBSERVACION 12

(Imagen pegada del PDF)

Yo, YANETH MUÑOZ BENAVIDES, identificado con la C.C. 52109779 de BOGOTÁ actuando como Representante Legal de ADVANCED STERILIZATION PRODUCTS COLOMBIA SAS, de acuerdo con lo establecido en los pliegos del proceso que tiene por objeto el SUMINISTRO DE INSUMOS PARA LA CENTRAL DE ESTERILIZACIÓN DEL HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICÍA NACIONAL, me permito presentar solicitud de limitación del proceso de la referencia a MIPYMES Colombianas de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2, *Convocatorias limitadas a Mipyme* del Decreto 1860 de 2021.

Para tal efecto, adjunto los siguientes documentos:

1. Certificado de existencia y representación legal con vigencia inferior a 60 días, donde se puede evidenciar que el objeto de la sociedad a la que represento puede ejecutar el contrato resultado de presente proceso.
2. Certificado de calidad de Mipyme de acuerdo con los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen, suscrita por el revisor fiscal de la sociedad.

RESPUESTA

El Hospital Central de la Policía Nacional en atención a las solicitudes de limitación a MIPYMES nacionales presentadas dentro del proceso PN HOCEN SA 025 2026, cuyo objeto corresponde al "SUMINISTRO DE INSUMOS PARA LA CENTRAL DE ESTERILIZACIÓN DEL HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICÍA NACIONAL", se realizó la verificación de la documentación aportada por los interesados, particularmente de los certificados de existencia y representación legal y demás documentos allegados para acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa vigente.

Dentro del término previsto en el cronograma para la presentación de observaciones y solicitudes de limitación a MIPYMES nacionales, se recibieron solicitudes de ADVANCED STERILIZATION PRODUCTS COLOMBIA S.A.S., CEMINSUMOS S.A.S., ADVANCED METROLOGY S.A.S., DISTRIBUIDORA DE GENÉRICOS DE COLOMBIA S.A.S. – DIGECOL S.A.S., INTERCOMERCIAL MÉDICA S.A.S., OPERANDO MÉDICO QUIRÚRGICOS S.A.S., REM EQUIPOS INGENIERÍA BIOMÉDICA S.A.S. y SURGIPLAST LTDA.

De la revisión efectuada se evidencia que las empresas relacionadas acreditan su condición de MIPYME, encontrándose clasificadas como micro, pequeñas y medianas empresas, y que sus actividades económicas guardan relación con el objeto contractual. Así mismo, las solicitudes fueron presentadas dentro del término establecido en el cronograma del proceso.

No obstante, teniendo en cuenta que el proceso se encuentra estructurado por grupos, se advierte que el valor total de la contratación supera el umbral establecido para la limitación a MIPYMES nacionales, razón por la cual no resulta procedente efectuar la limitación respecto de la totalidad del proceso. Sin perjuicio de lo anterior, la limitación resulta jurídicamente procedente respecto de aquellos grupos cuyo valor individual se encuentre dentro del umbral establecido para las convocatorias limitadas a MIPYMES nacionales y respecto de los cuales se acrediten los demás requisitos exigidos por la normativa aplicable.

En consecuencia, se considera procedente que la Entidad realice la limitación a MIPYMES nacionales por los grupos que individualmente cumplan las condiciones y el umbral legal correspondiente, efectuando en los documentos del proceso la precisión y los ajustes necesarios para que los interesados conozcan de manera clara el alcance de la limitación y los grupos respecto de los cuales aplica.

Por otra parte, respecto de las solicitudes presentadas por EDGAR ENRIQUE QUIROGA, establecimiento de comercio BIOCENTRAL ELECTRÓNICA, identificado con NIT 7704030-9, y ELDA JAVELA CASTAÑEDA, establecimiento de comercio VIDA FAMY, identificado con NIT 26458875-9, una vez revisados los documentos aportados se evidenció que la matrícula mercantil no se encuentra renovada para la vigencia correspondiente, registrándose como última renovación el 29 de marzo de 2025. En consecuencia, dichas solicitudes no serán tenidas en cuenta para efectos de la limitación a MIPYMES nacionales, al no acreditarse en debida forma el requisito correspondiente.

Por lo anterior, y de conformidad con las disposiciones aplicables del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, se efectúa la limitación a MIPYMES nacionales respecto de los grupos que individualmente cumplan con el umbral y los demás requisitos legales, dejando expresa constancia de que dicha limitación no se extiende al valor total del proceso cuando este supere el umbral legal, con el propósito de garantizar la adecuada estructuración del proceso, la transparencia, la pluralidad de oferentes y la observancia de las reglas aplicables a las convocatorias limitadas a MIPYMES.

OBSERVACIÓN PRESENTADA POR LA EMPRESA TECNICA ELECTRO MEDICA S.A.DE FECHA
21/08/2026 12:00:01 PM

OBSERVACION 1

"Grupo 17 - Paquete cardiovascular:

Compresas: Se solicita amablemente se pueda considerar el poder que las compresas puedan estar anexas al paquete, cada conjunto de (5 compresas) x2 en su paquete estéril con su certificado en etiqueta de esterilidad

Batas: Se solicita amablemente a la entidad se pueda considerar que dado que se solicitan seis batas puedan colocarse tres batas estériles anexas al paquete cardiovascular cada una en su empaque estéril.

Campos: Se solicita amablemente a la entidad pueda considerarse el poder contar no con 12 si no con 8 campos acorde a lo solicitado."

RESPUESTA

El Hospital Central de la Policía Nacional **NO ACEPTA** la observación y **ACLARA** al oferente que en referencia a las compresas con la especificación solicitada de "DIEZ (10) COMPRESAS CON CINTA RADOPACA DE MINIMO DE 04 A 06 VUELTAS. LAS COMPRESAS DEBEN TENER EL INDICADOR RADIOPACO Y TIRA INDICADORA. INCLUIDAS EN EL PAQUETE Y/O ANEXAS", esta condición se rige a la solicitud y especificación solicitada. Para el caso de BATAS **NO se ACEPTA** la observación y se **ACLARA** al oferente la necesidad que las batas estén incluidas dentro del PAQUETE CARDIOCIRUGIA ESTERIL ya que no es técnicamente factible ni seguro anexarlas en un paquete independiente lo cual incrementa el riesgo de contaminación cruzada durante la apertura de múltiples anexos y paquetes rompiendo así el principio de la apertura única en la mesa quirúrgica. Para el caso de CAMPOS **NO se ACEPTA** la observación ya que la entidad requiere de DOCE (12) CAMPOS GRAMAJE DE 35 A 40 GRAMOS; MEDIDAS: DE 90 A 95 CENTIMETROS X 90 A 95 CENTIMETROS, CON AUTOADHESIVOS DE 3.0 A 3.5 CENTIMETROS DE ANCHO AL BORDE Y CON PESTAÑA PARA DESPEJE, indispensables en la asistencia y preparación del área quirúrgica para cirugía cardiovasculares.

OBSERVACION 1

(Imagen pegada del PDF)

1. Aclaración sobre la Modalidad y Mecánica de la Subasta
Observación / Solicitud:

Se solicita de manera respetuosa a la entidad compradora aclarar e indicar con precisión el procedimiento de subasta que se implementará (electrónica o presencial) dentro del presente proceso de selección.

Al revisar los documentos del proceso, se observa una inconsistencia conceptual en la redacción de los pliegos, dado que se hace referencia simultánea a ambas modalidades de subasta. A fin de garantizar la debida preparación de las ofertas, el correcto uso de la plataforma institucional (SECOP) y la transparencia en la puja, es indispensable que la Entidad determine con claridad la regla de juego aplicable para el lance de las propuestas económicas.

RESPUESTA

El Hospital Central de la Policía Nacional **ACLARA** al oferente que tal y como se indica en el pliego de condiciones se realizará subasta electrónica Numeral 2 SUBASTA ELECTRÓNICA y que solo en el evento en el que no sea viable la realización de la subasta electrónica, se llevará a cabo la subasta presencial, según el procedimiento indicado en el Numeral 3 SUBASTA PRESENCIAL.

OBSERVACION 2

(Imagen pegada del PDF)

2. Publicación de Anexos y Formatos en Archivos Editables
Observación / Solicitud:

Solicitamos amablemente a la Entidad la publicación de la totalidad de los anexos, formatos financieros, técnicos y cartas de presentación de oferta en formatos editables (.XLSX / .DOCX).

Disponer de los formatos editables facilita la debida diligencia de los proponentes, reduce el margen de error en la transcripción de datos financieros y cuantitativos, y agiliza el análisis y consolidación de la información por parte del comité evaluador de la Entidad.

RESPUESTA

En atención a la observación el Hospital central de la Policía Nacional, **ACEPTA PARCIALMENTE** la misma en cuanto a los anexos y formularios y **ACLARA** al oferente que una vez se ordene la apertura del proceso de contratación, junto con el pliego de condiciones se publicará en la plataforma SECOP II, bajo el nombre *FORMULARIOS INSUMOS SA 025 2026 PARA PRESENTAR PROPUESTA.pdf*, los formularios en PDF editable; resaltando que es responsabilidad de los oferentes verificar que la información contenida en estos corresponda a la descrita en el ANEXO y FORMULARIO "ESPECIFICACIONES TECNICAS MINIMAS" del estudio previo; si al momento de presentar la oferta se generan inconsistencias por manipulación del archivo esta serán asumidas por el oferente.

En consecuencia, la exigencia dentro del kit de accesorios como pueden ser las cajas colectoras como requisito obligatorio podría favorecer determinadas tecnologías o fabricantes que, si requieren este insumo, limitando la participación de oferentes que cumplen plenamente con los estándares de esterilización, seguridad, compatibilidad de dispositivos y desempeño clínico requeridos por la institución.

Por lo anterior, solicitamos respetuosamente que el requisito sea modificado de la siguiente manera: "El oferente de manera opcional puede suministrar la caja recolectora para el agente esterilizante de acuerdo a los requisitos del fabricante"

RESPUESTA

El Hospital Central de la Policía Nacional **NO ACEPTA** la observación y **ACLARA** al oferente que la exigencia de los accesorios busca asegurar que la entidad reciba todos los insumos complementarios necesarios para el funcionamiento del equipo en apoyo tecnológico. En la redacción actual de la especificación técnica es inclusiva y no limita la participación ya que expresamente señala "CAJAS RECOLECTORAS SEGÚN CORRESPONDA AL MODELO Y QUE SEA COMPATIBLE CON EL EQUIPO ENTREGADO COMO APOYO TECNOLÓGICO..." esto permite que aquellos oferentes cuyas tecnologías utilicen la caja recolectora tienen la obligación de incluir en la oferta el "MINIMO CAJA POR 10 UNIDADES". Por lo tanto, modificar este requisito a "OPCIONAL" alteraría la integridad de las ofertas de las tecnologías que lo requieren.

OBSERVACION 2

(Imagen pegada del PDF)

Respetuosamente solicitamos a la entidad revisar las condiciones económicas establecidas para EL GRUPO 9 - SUMINISTROS DE PAPEL (PAPEL GRADO MÉDICO CON FUELLE, SIN FUELLE Y PAPEL TYVEK) y evaluar la posibilidad de realizar un incremento del 10 % en los precios de referencia.

La presente solicitud obedece a que los valores actualmente contemplados se encuentran por debajo de los precios vigentes en el mercado, situación que puede limitar la participación de potenciales oferentes. La actualización propuesta contribuiría a garantizar una mayor concurrencia y competitividad dentro del proceso.

De igual manera, solicitamos que se tengan en consideración los requerimientos establecidos respecto a los costos que requieren el apoyo tecnológico, por ser un elemento importante para el cumplimiento adecuado de las necesidades de la entidad.

RESPUESTA

El Hospital Central de la Policía Nacional **NO ACEPTA** la observación y **ACLARA** al oferente que no es viable realizar la modificación al precio techo para el GRUPO 9. PAPEL (PAPEL GRADO MÉDICO CON FUELLE Y SIN FUELLE Y PAPEL TYVEK)) toda vez que la entidad luego de realizar el análisis y mediante Estudio de Mercado EM 034-2026 estableció inicialmente los precios históricos de los valores adjudicados en los contratos celebrados en la vigencia 2023, 2024 y 2025 aplicándole a este el incremento del IPC a las anualidades correspondientes + IPC 2023 (9,28) + IPC 2024 (5,20) + IPC 2025 (5,10), dejando como precio histórico el valor contratado en la vigencia 2025 + IPC 2025 (5,10). Ahora bien para establecer el precio del mercado en los **ITEM (1, 2, 5, 14, 21 al 27)** se tomó como precio unitario de mercado IVA incluido (si aplica) los valores cotizados por **M&M EQUIPOS MEDICOS SAS** y **SURGIPLAST** ya que estos son el menor valor cotizado, para los **ITEM (3,4, 6 AL 13, 15 al 20)** se realizó el promedio de las cotizaciones presentadas por **M&M EQUIPOS MEDICOS SAS** y **SURGIPLAST** toda vez que entre estas no supera el 25% en referencia a los valores cotizados. Es así que los valores tomados como precio unitario de mercado son los valores más favorables y los cuales cumplen con las condiciones de la entidad. De tal manera no se tiene en cuenta como

menor valor cotizado aquellos valores que están por encima del promedio, valores históricos o cotizaciones incompletas por grupo. Y para determinar el valor estimado de acuerdo a la GUÍA DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE SECTOR – GEES, para establecer el valor unitario estimado y garantizando la pluralidad de oferentes cumpliendo así con el principio de igualdad y oportunidad se realizó un análisis comparativo, así: para el **Grupo N. 9** ítem (3, 21 al 27), se tomó como referencia el promedio entre el precio histórico y el de precio de mercado como quiera que la diferencia porcentual entre estas no supera el 25%, siendo este el valor más favorable para la entidad. Y para los ítems (1, 2, 4 al 20), se tomó como referencia el precio histórico siendo este el menor valor como quiera que la diferencia porcentual entre el precio histórico y precio del mercado supera el 25%, siendo este el valor más favorable para la entidad.

Por lo anterior los valores estimados establecidos son resultado de un estudio de mercado y análisis de forma integral la oferta actual del sector garantizando la sostenibilidad presupuestal y la coherencia con ejecuciones anteriores y la validación mediante cotizaciones en el estudio de mercado EM 034-2026.

OBSERVACION 3

(Imagen pegada del PDF)

Se solicita a la entidad de manera respetuosa en el GRUPO 9 SUMINISTROS DE PAPEL (PAPEL GRADO MEDICO CON FUELLE Y SIN FUELLE Y PAPEL TYVEK) EN LOS ÍTEMS 1, Y 2, permitir ofertar envolvedoras unicolores (verde/verde o azul/azul) esto permitiendo mayor participación de oferentes que fabrican o comercializan el producto en mención.

RESPUESTA

El Hospital Central de la Policía Nacional **NO ACEPTA** la observación y **ACLARA** al oferente que se hace necesario el diferencial de colores ENTRE AZUL Y VERDE, O AZUL Y ROSADO ya que esto permite al personal mejor visualización en el momento de embalaje evitando fallas en el proceso. Además, la diferencia de color permite evidenciar rupturas accidentales lo cual puede afectar la esterilidad de los elementos utilizados en procedimientos quirúrgicos y provocaría que se deba realizar nuevamente el proceso completo de empaque y esterilización.

OBSERVACION 4

(Imagen pegada del PDF)

Se solicita a la entidad de la manera más respetuosa, compartir archivos editables a fin de facilitar el proceso operativo de la oferta.

RESPUESTA

En atención a la observación el Hospital central de la Policía Nacional, **ACEPTA PARCIALMENTE** la misma en cuanto a formularios para presentar oferta y **ACLARA** al oferente que una vez se ordene la apertura del proceso de contratación, junto con el pliego de condiciones se publicará en la plataforma SECOP II, bajo el nombre *FORMULARIOS INSUMOS SA 025 2026 PARA PRESENTAR PROPUESTA.pdf*, los formularios en PDF editable; resaltando que es responsabilidad de los oferentes verificar que la información contenida en estos corresponda a la descrita en el ANEXO y FORMULARIO “ESPECIFICACIONES TECNICAS MINIMAS” del estudio previo; si al momento de presentar la oferta se generan inconsistencias por manipulación del archivo esta serán asumidas por el oferente.

OBSERVACION 5

(Imagen pegada del PDF)

Por medio de la presente, NATALIA PATRICIA ORTEGA ZAMORANO, identificada con CC 52.155.749, en calidad de REPRESENTANTE LEGAL de SURGIPLAST' LTDA, respetuosamente solicita que el proceso de contratación identificado como; HOCEN 025 – 2026, cuyo objeto corresponde al SUMINISTRO DE INSUMOS PARA LA CENTRAL DE ESTERILIZACIÓN DEL HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICÍA NACIONAL, sea limitado a la participación de Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES) que cumplan con los requisitos establecidos en la normativa vigente.

La presente solicitud se formula con fundamento en con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme del Decreto 1860 de 2021, teniendo en cuenta las condiciones y requisitos establecidos para la limitación de procesos de contratación a MIPYMES.

Agradecemos la atención prestada a la presente solicitud y quedamos atentos a cualquier información o documentación adicional que sea requerida.

RESPUESTA

El Hospital Central de la Policía Nacional en atención a las solicitudes de limitación a MIPYMES nacionales presentadas dentro del proceso PN HOCEN SA 025 2026, cuyo objeto corresponde al "SUMINISTRO DE INSUMOS PARA LA CENTRAL DE ESTERILIZACIÓN DEL HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICÍA NACIONAL", se realizó la verificación de la documentación aportada por los interesados, particularmente de los certificados de existencia y representación legal y demás documentos allegados para acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa vigente.

Dentro del término previsto en el cronograma para la presentación de observaciones y solicitudes de limitación a MIPYMES nacionales, se recibieron solicitudes de ADVANCED STERILIZATION PRODUCTS COLOMBIA S.A.S., CEMINSUMOS S.A.S., ADVANCED METROLOGY S.A.S., DISTRIBUIDORA DE GENÉRICOS DE COLOMBIA S.A.S. – DIGECOL S.A.S., INTERCOMERCIAL MÉDICA S.A.S., OPERANDO MÉDICO QUIRÚRGICOS S.A.S., REM EQUIPOS INGENIERÍA BIOMÉDICA S.A.S. y SURGIPLAST LTDA.

De la revisión efectuada se evidencia que las empresas relacionadas acreditan su condición de MIPYME, encontrándose clasificadas como micro, pequeñas y medianas empresas, y que sus actividades económicas guardan relación con el objeto contractual. Así mismo, las solicitudes fueron presentadas dentro del término establecido en el cronograma del proceso.

No obstante, teniendo en cuenta que el proceso se encuentra estructurado por grupos, se advierte que el valor total de la contratación supera el umbral establecido para la limitación a MIPYMES nacionales, razón por la cual no resulta procedente efectuar la limitación respecto de la totalidad del proceso. Sin perjuicio de lo anterior, la limitación resulta jurídicamente procedente respecto de aquellos grupos cuyo valor individual se encuentre dentro del umbral establecido para las convocatorias limitadas a MIPYMES nacionales y respecto de los cuales se acrediten los demás requisitos exigidos por la normativa aplicable.

En consecuencia, se considera procedente que la Entidad realice la limitación a MIPYMES nacionales por los grupos que individualmente cumplan las condiciones y el umbral legal correspondiente, efectuando en los documentos del proceso la precisión y los ajustes necesarios para que los interesados conozcan de manera clara el alcance de la limitación y los grupos respecto de los cuales aplica.

Por otra parte, respecto de las solicitudes presentadas por EDGAR ENRIQUE QUIROGA, establecimiento de comercio BIOCENTRAL ELECTRÓNICA, identificado con NIT 7704030-9, y ELDA JAVELA CASTAÑEDA, establecimiento de comercio VIDAFAMY, identificado con NIT 26458875-9, una vez revisados los documentos aportados se evidenció que la matrícula mercantil no se encuentra renovada para la vigencia correspondiente, registrándose como última renovación el 29 de marzo de 2025. En consecuencia, dichas solicitudes no serán tenidas en cuenta para efectos de la limitación a MIPYMES nacionales, al no acreditarse en debida forma el requisito correspondiente.

Por lo anterior, y de conformidad con las disposiciones aplicables del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, se efectúa la limitación a MIPYMES nacionales respecto de los grupos que individualmente cumplan con el umbral y los demás requisitos legales, dejando expresa constancia de que dicha limitación no se extiende al valor total del proceso cuando este supere el umbral legal, con el propósito de garantizar la adecuada estructuración del proceso, la transparencia, la pluralidad de oferentes y la observancia de las reglas aplicables a las convocatorias limitadas a MIPYMES.

OBSERVACIÓN PRESENTADA POR LA EMPRESA TELEFLEX MEDICAL COLOMBIA SAS DE FECHA
21/08/2026 2:05:24 PM

OBSERVACION 1

(Imagen pegada del PDF)

Solicitamos amablemente realizar la adjudicación por ítem y no por grupo completo para el **GRUPO 6 SUTURAS MECANICAS** esto con el fin de garantizar mayor pluralidad en los oferentes para los siguientes ítems:

- a. Ítem 16 - GRAPADORA DE PIEL
- b. Ítem 23 - CLIP METALICO MANUAL PARA LIGADURA EN TITANIO DE 200MM
- c. Ítem 24 - CLIP METALICO MANUAL PARA LIGADURA EN TITANIO DE 100MM

RESPUESTA

El Hospital Central de la Policía Nacional **NO ACEPTA** la observación y **ACLARA** al oferente que por criterios presupuestales y según condiciones técnicas la entidad determina realizar la adjudicación de forma parcial por grupo para los grupos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 y 19 (debiendo ofertar la totalidad de los ítems que conforman el grupo o grupos a ofertar), de lo cual se mantendrá de manera unificada tal como está contemplado en los pliegos de condiciones.

Lo anterior teniendo en cuenta que para la estructuración y conformación de los grupos en este caso para **SUTURAS MECANICAS** se tuvo en cuenta la relación y características comunes de los insumos puesto que, por funcionalidad clínica, optimización logística y homogeneidad tecnológica donde se tiene en cuenta el material los mecanismos de cierre y la función estos cumplen compatibilidades y son afines a la conformación del grupo.

Por otro lado, según cotización adelantada por la Central de Esterilización del Hospital Central de la Policía Nacional a través de la plataforma SECOP II - EM 034-2026, se evidencia que hay pluralidad de oferentes, para el grupo en mención, evidenciando así la aceptación a la agrupación para **SUTURAS MECANICAS** permitiendo una participación integral garantizando las necesidades globales de la Entidad.

OBSERVACION 2

(Imagen pegada del PDF)

Solicitamos amablemente realizar la adjudicación por ítem y no por grupo completo para el **GRUPO 7 SUTURA CLIP MANUAL PARA LIGADURA** esto con el fin de garantizar mayor pluralidad en los oferentes para los siguientes ítems:

- a. Ítem 1 - CLIP PARA LIGADURA NO REABSORBIBLE DE POLIMERO PARA LAPAROSCOPIA DE TAMAÑO EXTRA GRANDE (XL)
- b. Ítem 2 - CLIP PARA LIGADURA NO REABSORBIBLE DE POLIMERO PARA LAPAROSCOPIA DE TAMAÑO GRANDE (L)
- c. Ítem 5 - CLIP METALICO MANUAL PARA LIGADURA EN TITANIO DE 200MM
- d. Ítem 6 - CLIP METALICO MANUAL PARA LIGADURA EN TITANIO DE 100MM

RESPUESTA

NO ACEPTA la observación y **ACLARA** al oferente que por criterios presupuestales y según condiciones técnicas la entidad determina realizar la adjudicación de forma parcial por grupo para los grupos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 y 19 (debiendo ofertar la totalidad de los ítems que conforman el grupo o grupos a ofertar), de lo cual se mantendrá de manera unificada tal como está contemplado en los pliegos de condiciones.

Lo anterior teniendo en cuenta que para la estructuración y conformación de los grupos en este caso para **SUTURAS CLIP MANUAL PARA LIGADURA** se tuvo en cuenta la relación y características comunes de los insumos, adicionalmente separarlos duplicaría el objeto de la contratación y crearía una fragmentación artificial.

Por otro lado, según cotización adelantada por la Central de Esterilización del Hospital Central de la Policía Nacional a través de la plataforma SECOP II - EM 034-2026, se evidencia que hay pluralidad de oferentes, para el grupo en comento, evidenciando así la aceptación a la agrupación para **SUTURAS CLIP MANUAL PARA LIGADURA** permitiendo así una participación integral garantizando las necesidades globales de la Entidad.

OBSERVACIÓN PRESENTADA POR LA EMPRESA SURGICON & CIA S.A.S DE FECHA 21/08/2026 3:00:24 PM

OBSERVACION 1

(Imagen pegada del PDF)

Objeto de la contratación: Mediante el presente **SURGICON & CIA S.A.S** nos permitimos aclarar que la oferta presentada tiene como objeto la venta o Suministro de insumos; se hace necesario aclarar que los precios y condiciones ofertados, solamente serán válidos para esta oferta y **NO** aplican para comodato NI consignación de productos.

RESPUESTA

El Hospital Central de la Policía Nacional **ACLARA** al oferente que los precios que se llegue a adjudicar serán objeto de sostenibilidad y los mismos se mantendrán durante toda la ejecución del futuro contrato, dado que son el resultado de un análisis de mercado tanto de cotización como de precios históricos en donde se realizó la indexación de los mismos con IPC de las últimas vigencias. A su vez, el oferente/futuro contratista debe garantizar el cumplimiento de las condiciones y necesidades del servicio previa coordinación con el Supervisor de Contrato hasta agotar presupuesto asignado el cual ejecutará el consumo de acuerdo a la planificación, ejecución del contrato y el uso de los bienes y servicios necesarios, asegurando que se cumplan las obligaciones contractuales establecidas en los pliegos y el futuro contrato. De igual manera se informa que la oferta no puede ser condicionada, por lo tanto se debe revisar minuciosamente el pliego de condiciones y los documentos previos antes de la radicación de su oferta.

OBSERVACION 2

(Imagen pegada del PDF)

Solicitamos a la entidad se tengan en cuenta aquellas propuestas que se presenten de manera alternativa; lo anterior permitiendo a la entidad recibir propuestas adicionales que representen beneficios en la parte técnica y económica.

RESPUESTA

El Hospital Central de la Policía Nacional **NO ACEPTA** la observación y **ACLARA** al oferente que los estudios previos corresponden a la necesidad del servicio y casos clínicos. Por tanto, lo establecido como resultado

del presente proceso y ofertas recibidas serán las tenidas en cuenta durante la ejecución del contrato que se llegue a suscribir como resultado del presente proceso. Para ello las ofertas deben ajustarse al pliego de condiciones y estas opciones, variaciones o mejoras que los proponentes puedan presentar deben estar reguladas bajo las propuestas alternativas del numeral 6 del artículo 30 de la ley 80 de 1993.

OBSERVACION 3

(Imagen pegada del PDF)

Se le solicita a la entidad se considere la presentación y la adjudicación de ofertas parciales o por ítem, mas no por lote completo lo anterior permitirá la participación de pluralidad de proponentes.

RESPUESTA

El Hospital Central de la Policía Nacional **NO ACEPTA** la observación y **ACLARA** al oferente que por criterios presupuestales y según condiciones técnicas la entidad determina realizar la adjudicación de forma parcial por grupo para los grupos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 y 19 (debiendo ofertar la totalidad de los ítems que conforman el grupo o grupos a ofertar), de lo cual se mantendrá de manera unificada tal como está contemplado en los pliegos de condiciones.

OBSERVACION 4

(Imagen pegada del PDF)

Se le solicita a la entidad excluir cláusula penal pecuniaria esto con el fin de que **SURGICON & CIA S.A.S** se compromete a realizar el suministro como quede contemplado en el contrato.

RESPUESTA

El Hospital Central de la Policía Nacional **NO ACEPTA** la observación toda vez que la misma hace parte de las facultades excepcionales dispuestas en el numeral 2 del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, los cuales son medios que pueden utilizar las Entidades Estatales para el Cumplimiento del Objeto Contractual.

Así las cosas, las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están investidas de la prerrogativa de imposición unilateral de dichas cláusulas. Dichas cláusulas son posibles y pueden pactarse en virtud de las normas civiles y comerciales.

Tratándose de las multas, en cumplimiento del principio de tipicidad, las partes deben determinar en forma pormenorizada las acciones u omisiones objeto de sanción y el monto de la sanción a imponer, el cual, en todo caso, debe atender los criterios de proporcionalidad y razonabilidad.

Por lo anterior, la disposición de la cláusula pena hace parte de potestades legales otorgadas a la entidad para tipificar el monto de la sanción a imponer en caso de incumplimiento del contrato derivado del presente proceso.

OBSERVACION 5

(Imagen pegada del PDF)

SURGICON & CIA S.A.S se permite informar que los precios ofertados bajo la oferta del **PN HOCEN SA 025 2026**, precios permanecerán vigentes desde la fecha de presentación de la oferta hasta la fecha final de este proceso, con excepción de que se presentan casos de fuerza mayor, que impliquen desequilibrio económico. En tal caso la entidad procederá a realizar los estudios correspondientes y hará las modificaciones que considere pertinentes si a ello hubiere lugar.

RESPUESTA

El Hospital Central de la Policía Nacional **ACLARA** al oferente que la sostenibilidad de precios trata de mantener los precios que se llegasen a adjudicar y se mantendrán durante toda la ejecución del futuro contrato, a su vez se recalca tal como se establece en el presente proceso que a la hora de el proponente realizar la respectiva presentación de oferta económica y/o realización de lances en la subasta deben ser tenidos en cuenta cada uno de los factores con el fin que garantice tanto el cumplimiento contractual como la oferta vs demanda.

OBSERVACION 6

(Imagen pegada del PDF)

Se le solicita a la entidad que la garantía de seriedad sea equivalente al 10% de la oferta presentada más no sobre el 10% del valor del presupuesto oficial asignado.

RESPUESTA

El Hospital Central de la Policía Nacional **ACLARA** al oferente que la garantía de seriedad es tal como se indica en el pliego de condiciones en el numeral 1.2.3 SERIEDAD DEL OFRECIMIENTO así:

1.2.3 SERIEDAD DEL OFRECIMIENTO

El proponente para garantizar su oferta deberá constituir a favor de **LA NACIÓN - POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD - HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICIA NACIONAL, NIT 830.067.597-4**, pólizas de cumplimiento la cual deberá amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento del ofrecimiento, teniendo en cuenta los aspectos señalados en literal N del **CAPÍTULO I. CONDICIONES GENERALES** del presente PLIEGO DE CONDICIONES.

El valor de esta garantía será equivalente al 10% del valor total del presupuesto oficial asignado al **grupo o grupos a ofertar**, con vigencia de CUATRO (4) MESES contados desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.

El proponente deberá presentar con la garantía de seriedad de la oferta la **CONSTANCIA DE NO REVOCATORIA NI CANCELACIÓN POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA**, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 2.2.1.2.3.2.5 del Decreto 1082 de 2015.

Esta garantía deberá ser expedida por compañías aseguradoras autorizadas por la Superintendencia Financiera o en cualquiera de los mecanismos previstos en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015

OBSERVACION 7

(Imagen pegada del PDF)

Se le informa a la entidad que **SURGICON & CIA SAS** realiza despachos a nivel nacional contando que para lugares fuera del distrito capital el monto mínimo de despacho sin cobro adicional es de 1 SMMLV y para dentro del distrito capital es de 1/2 SMMLV.

RESPUESTA

El Hospital Central de la Policía Nacional **NO ACEPTA** y **ACLARA** al oferente que en caso de resultar favorecido una vez adjudicado el presente proceso de contratación los insumos objeto de suministro por parte del contratista se hará en forma de tracto sucesivo, en las condiciones y necesidades del servicio previa coordinación con el Supervisor de Contrato hasta agotar presupuesto asignado el cual ejecutará el consumo de acuerdo a la planificación, ejecución del contrato y el uso de los bienes y servicios necesarios, asegurando que se cumplan las obligaciones contractuales establecidas en los pliegos y el futuro contrato. De tal manera

el oferente debe revisar los términos y condiciones del proceso los cuales son de obligatorio cumplimiento en caso de ser adjudicado. Adicionalmente se indica no se admiten ofertas condicionadas, parciales o modificadas de manera unilateral por oferentes, según decreto 1082 de 2015 donde cita que los proponentes deben acogerse estrictamente a las especificaciones técnicas y las condiciones de entrega señaladas por la entidad.

OBSERVACION 8

(Imagen pegada del PDF)

Se le informa a la entidad que el horario de atención de Surgicon & Cía. S.A.S es de Lunes a Jueves de 7:30 am a 5:30 pm Viernes de 7:30 am a 4:30 pm.

RESPUESTA

El Hospital Central de la Policía Nacional **ACLARA** al oferente que en caso de resultar favorecido una vez adjudicado el presente proceso de contratación el suministro de los insumos por parte del contratista se hará en forma de tracto sucesivo, atendiendo de manera prioritaria a las condiciones y necesidades del servicio previa coordinación con el Supervisor de Contrato. De tal manera el oferente debe revisar los términos y condiciones del proceso los cuales son de obligatorio cumplimiento en caso de ser adjudicado. Adicionalmente se indica no se admiten ofertas condicionadas, parciales o modificadas de manera unilateral por oferentes, según decreto 1082 de 2015 donde cita que los proponentes deben acogerse estrictamente a las especificaciones técnicas y las condiciones de entrega señaladas por la entidad.

OBSERVACION 9

(Imagen pegada del PDF)

Se adjunta nuestras políticas de devolución y condiciones comerciales para su conocimiento.

RESPUESTA

El Hospital Central de la Policía Nacional **NO ACEPTA** la observación y **ACLARA** al oferente de conformidad con el Estatuto General de Contratación, la Entidad en ejercicio de su autonomía de configuración contractual, ha determinado de manera precisa los requisitos habilitantes, las especificaciones técnicas y las condiciones de ejecución del futuro contrato (incluyendo plazos de entrega, vigencias de los dispositivos médicos y políticas de devolución por fallas de calidad o vencimiento), atendiendo rigurosamente a las necesidades operativas de la institución y a la mitigación del riesgo clínico en los servicios quirúrgicos expuestas en las condiciones técnicas mínimas exigidas. Por consiguiente, los oferentes interesados en participar en el presente proceso se acogerán de forma incondicional a las condiciones estipuladas por la Entidad en el Pliego de Condiciones Definitivo. De lo anterior no es viable la inclusión, sujeción o condicionamiento del proceso de contratación a políticas de devolución comerciales privadas ni condiciones comerciales, toda vez que esto vulneraría los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de oportunidades para los oferentes. Adicionalmente el oferente debe revisar los términos y condiciones del proceso los cuales son de obligatorio cumplimiento en caso de ser adjudicado. Adicionalmente se indica no se admiten ofertas condicionadas, parciales o modificadas de manera unilateral por oferentes, según decreto 1082 de 2015 donde cita que los proponentes deben acogerse estrictamente a las especificaciones técnicas y las condiciones de entrega señaladas por la entidad.

OBSERVACION 10

(Imagen pegada del PDF)

SURGICON & CIA S.A.S. se permite informar que en caso de resultar favorecidos dentro del proceso de selección, el contratante deberá allegar un informe mensual para verificar los lotes y fechas de vencimiento de los productos que incluirán en su stock; dicho informe debe contener como mínimo la siguiente información: referencia del producto, cantidad, número de Lote y Fecha de vencimiento.

Dicho informe nos permitirá validar el movimiento de la mercancía dentro de la institución; lo anterior teniendo en cuenta que Surgicon no aceptara cambio de productos por baja rotación, productos próximos a vencer o vencidos, debido a que no es un factor que le pertenece de manera directa a Surgicon como proveedor, lo anterior en razón a que la gestión de inventarios es netamente a cargo de la institución.

RESPUESTA

El Hospital Central de la Policía Nacional **NO ACEPTA** la observación y **ACLARA** al oferente sobre la autonomía de configuración contractual, la Entidad Estatal establece las condiciones de ejecución del contrato buscando la eficiencia administrativa y la protección de los recursos públicos. No es procedente para este caso imponer cargas operativas adicionales a la institución como la obligatoriedad de emitir informes mensuales de inventarios con especificaciones comerciales, ni limitar de manera unilateral las responsabilidades derivadas de la garantía de calidad y oportunidad de los bienes entregados. En el sector salud, el control de la vida útil, el canje por baja rotación y la gestión de productos próximos a vencer son elementos esenciales para mitigar el riesgo de desabastecimiento en los servicios de cirugía y garantizar la seguridad del paciente. De acuerdo con el modelo de gestión de Tecnovigilancia (Resolución 4816 de 2008 del Ministerio de Salud y Protección Social), el contratista, en su calidad de importador o distribuidor autorizado de dispositivos médicos, comparte la responsabilidad de la cadena de custodia y la trazabilidad de los insumos. Es así que en caso de resultar favorecido una vez adjudicado el presente proceso el oferente debe contar con la capacidad logística y comercial para realizar los respectivos planes de cambio técnico y devoluciones pactados en el Pliego de Condiciones, garantizando el cambio de los insumos que tengan fecha de vencimiento según solicitud del pliego de condiciones bajo requerimiento del supervisor de contrato.

OBSERVACION 11

(Imagen pegada del PDF)

Se solicita a la entidad aclarar a que presentación corresponde el precio relacionado para el **ITEM 11 TAPETE MULTI LAMINADO ANTIBACTERIAL ADHESIVO del GRUPO 8 INSUMOS VARIOS (PARAMETRIZACIÓN, REGISTRO Y CONTROL DE BACTERIAS).**

RESPUESTA

El Hospital Central de la Policía Nacional **ACLARA** al oferente que la presentación se relaciona en la especificación técnica de anexos y formularios donde se detalla para el **GRUPO 8. INSUMOS VARIOS (PARAMETRIZACIÓN, REGISTRO Y CONTROL DE BACTERIAS)** ítem 11 **TAPETE MULTI LAMINADO ANTIBACTERIAL ADHESIVO TAPETE LISO MULTILAMINADO DE SUPERFICIE ADHESIVA CON ADITIVO ANTIBACTERIAL QUE ATRAPA SENCILLA Y EFICIENTEMENTE LOS CONTAMINANTES DE LAS SUELAS DE CALZADO. DIMENSIONES 40 A 50 X 114 A 120 CM / GRÓSOR 1.5 A 2.0MM.**
PRESENTACIÓN: CAJA X 10, PRESENTACIÓN: TAPETE DE 30 LÁMINAS adicionalmente se informa que el valor se encuentra establecido mediante estudio de mercado EM-034-2026 de acuerdo a la GUÍA DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE SECTOR – GEES.

OBSERVACION 12

(Imagen pegada del PDF)

Se solicita a la entidad aclarar para que superficies específicamente requieren el ITEM 17 CEPILLO PARA SUPERFICIES EXTERNAS.

RESPUESTA

El Hospital Central de la Policía Nacional **ACLARA** al oferente que la superficie se encuentra relacionada en especificación técnica en anexos y formularios GRUPO 8. INSUMOS VARIOS (PARAMETRIZACIÓN, REGISTRO Y CONTROL DE BACTERIAS) ítem 11 CEPILLO LIMPIEZA **PARA SUPERFICIES EXTERNAS CEPILLOS PARA LIMPIAR INSTRUMENTOS MÉDICO QUIRÚRGICOS Y DISPOSITIVOS ENDOSCÓPICOS** PARA ELIMINAR RESIDUOS QUIRÚRGICOS., MATERIAL DE CERDAS: NYLON, COBRE AMARILLO O ACERO INOXIDABLE, MEDIDA: 1375 MM DE ALTO X 175 MM DE ANCHO, MANGO: ACERO INOXIDABLE, NYLON, MADERA O POLIOLEFINA.

OBSERVACION 13

(Imagen pegada del PDF)

Se solicita a la entidad ampliar el rango de mediada y aceptar alternativas para el ITEM 1 ENVOLVEDERA COMBINADA DE DOS COLORES DISTINTOS DE 120-140 X120-140 CM del GRUPO. 9 SUMINISTRO DE PAPEL (PAPE RADO MÉDICO CON FUELLE Y SIN FUELLE Y PAPEL TYVEK), esto con el objetivo de ofertar nuestra E151510 TELA NO TEJIDA GRADO MEDICO, TIPO ENVOLVEDERA, APTA PARA TODOS LOS SISTEMAS DE ESTERILIZACION A BAJA TEMPERATURA, EN PLIEGOS DE 150 CMS X 150 CMS. 60 GRMS, CAJA X 150 UNDS. MARCA ESTERICON., toda vez que esta cuneta con las especificaciones técnicas necesarias para el uso requerido.

RESPUESTA

El Hospital Central de la Policía Nacional **ACEPTA PARCIALMENTE** la observación, de lo cual la especificación técnica queda de la siguiente manera, así:

GRUPO 9. SUMINISTRO DE PAPEL (PAPEL GRADO MÉDICO CON FUELLE Y SIN FUELLE Y PAPEL TYVEK).

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA
1	ENVOLVEDERA COMBINADA DE DOS COLORES DISTINTOS. DE 120 -150 X120 - 150 CM	ENVOLVEDERA DOBLE FUSIONADA O TERMOSELLADA QUE COMBINA DOS SISTEMAS DE ENVOLTURA DE DOS COLORES DISTINTOS Y DE CONTRASTE, EN POLIPROPILENO SSMMS O SMMS Y TEJIDO SIN TEJER, ENTRE 60 Y 70 GRAMOS CADA UNA. LOS COLORES DEBEN ESTAR ENTRE AZUL Y VERDE, O AZUL Y ROSADO COMPATIBLES CON ESTERILIZACIÓN POR VAPOR Y VH2O2 (PLASMA). QUE CUMPLA CON LOS ESTANDARES PARA REQUISITOS DE BARRERA ESTERIL ISO 11607 (RESISTENCIA BACTERIANA, PERMEABILIDAD, RENDIMIENTO, DENSIDAD SUPERFICIAL Y EFICIENCIA DE FILTRACIÓN)

OBSERVACION 14

(Imagen pegada del PDF)

Se solicita a la entidad aceptar alternativas para el ITEM 2 ENVOLVEDERA COMBINADA DE DOS COLORES DISTINTOS DE 70-80 CM X 70-80 CM del GRUPO. 9 SUMINISTRO DE PAPEL (PAPE RADO MÉDICO CON FUELLE Y SIN FUELLE Y PAPEL TYVEK), esto con el objetivo de ofertar nuestra E757525 TELA NO TEJIDA GRADO MEDICO, TIPO ENVOLVEDERA, APTA PARA TODOS LOS SISTEMAS DE ESTERILIZACION A BAJA TEMPERATURA, EN PLIEGOS DE 75 CMS X 75 CMS. 50 GRAMOS, CAJA X 250 UNDS. MARCA ESTERICON., toda vez que esta cuneta con las especificaciones técnicas necesarias para el uso requerido.

RESPUESTA

El Hospital Central de la Policía Nacional **NO ACEPTA** la observación y **ACLARA** al oferente que el gramaje debe encontrarse dentro del rango solicitado en la especificación técnica ENTRE 60 Y 70 GRAMOS CADA UNA. Lo anterior obedece a que un bajo gramaje aumenta el riesgo de rupturas en la envoltura debido al peso y bordes cortantes de algunos contenedores.

OBSERVACION 15

(Imagen pegada del PDF)

Se solicita a la entidad ampliar el rango de medida para el ITEM 14 PAPEL GRADO MEDICO CON FUELLE MEDIDAS: 7.0 75CMX2-3 CMX 100 M del GRUPO. 9 SUMINISTRO DE PAPEL (PAPEL GRADO MEDICO CON FUELLE Y SIN FUELLE Y PAPEL TYVEK), esto con el objetivo de ofertar nuestro ESTF7510 ROLLO EN PAPEL/PLASTICO PARA ESTERILIZACION, CON FUELLE, INDICADORES PARA VAPOR Y GAS EO. Y FORMALDEHIDO DE 7.5 X 3.5 CMS. X 100 MTS. GRAMAJE: 60 (57-63) GRMS MARCA ESTERICON., toda vez que esta cuneta con las especificaciones técnicas necesarias para el uso requerido.

RESPUESTA

El Hospital Central de la Policía Nacional **NO ACEPTA** la observación y **ACLARA** al oferente que el gramaje debe encontrarse dentro del rango solicitado en la especificación técnica GRAMAJE MAYOR O IGUAL A 70 GRAMOS/MT2. Lo anterior obedece a que un bajo gramaje aumenta el riesgo de rupturas en la envoltura debido al peso y bordes cortantes de algunos contenedores.

OBSERVACION 16

(Imagen pegada del PDF)

Se solicita a la entidad ampliar el rango de medida para el ITEM 15 PAPEL GRADO MEDICO CON FUELLE MEDIDAS: 10 CM X5-5.5 CM 100 M del GRUPO. 9 SUMINISTRO DE PAPEL (PAPEL GRADO MEDICO CON FUELLE Y SIN FUELLE Y PAPEL TYVEK), esto con el objetivo de ofertar nuestro ESTF1010 ROLLO EN PAPEL/PLASTICO PARA ESTERILIZACION, CON FUELLE, INDICADORES PARA VAPOR Y GAS EO. Y FORMALDEHIDO, DE 10 X 4 CMS. X 100 MTS. GRAMAJE: 70 (68-72) GRMS. MARCA ESTERICON., toda vez que esta cuneta con las especificaciones técnicas necesarias para el uso requerido.

RESPUESTA

El Hospital Central de la Policía Nacional **NO ACEPTA** la observación y **ACLARA** al oferente que la solicitud se encuentra dentro de los rangos en la especificación técnica requerida.

OBSERVACION 17

(Imagen pegada del PDF)

Se solicita a la entidad ampliar el rango de medida para el ITEM 20 PAPEL GRADO MEDICO CON FUELLE MEDIDAS: 35-40 CM X 6 A 8 CM X 100M del GRUPO. 9 SUMINISTRO DE PAPEL (PAPEL GRADO MEDICO CON FUELLE Y SIN FUELLE Y PAPEL TYVEK), esto con el objetivo de ofertar nuestro ESTF4010 ROLLO EN PAPEL/PLASTICO PARA ESTERILIZACION, CON FUELLE, INDICADORES PARA VAPOR Y GAS EO. Y FORMALDEHIDO, DE 40 X 9 CMS. X 100 MTS. GRAMAJE: 70 (68-72) GRMS. MARCA ESTERICON., toda vez que esta cuneta con las especificaciones técnicas necesarias para el uso requerido.

RESPUESTA

El Hospital Central de la Policía Nacional Se **ACEPTA PARCIALMENTE** la observación y **ACLARA** al oferente que se modifica la medida de 8cm a 9cm, y en referencia al gramaje no se modifica teniendo en cuenta que la solicitud se encuentra dentro de los rangos en la especificación técnica requerida, de lo cual la especificación técnica queda de la siguiente manera, así:

GRUPO 9. SUMINISTRO DE PAPEL (PAPEL GRADO MÉDICO CON FUELLE Y SIN FUELLE Y PAPEL TYVEK).

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA
20	PAPEL GRADO MEDICO CON FUELLE MEDIDAS: 35 - 40 CM X 6 A 9 CM X 100 M	ROLLO BOLSA DE PAPEL GRADO MEDICO Y FILM TRANSPARENTE DE PET/PP, ESPESOR IGUAL O MAYOR A 52 MM, PARA ESTERILIZACIÓN POR VAPOR Y FORMALDEHÍDO, CON INDICADOR QUÍMICO QUE REACCIONA A LA ESTERILIZACIÓN POR VAPOR Y FORMALDEHÍDO, UBICADO FUERA DE LA ZONA DE EMBALAJE, GRAMAJE MAYOR O IGUAL A 70 GRAMOS/MT2 - PRESENTACIÓN: ROLLO POR 100 MT.

OBSERVACION 18

(Imagen pegada del PDF)

Se solicita a la entidad aclarar las medidas que requieren para el ITEM 1 MALLA SEPARADORA DE TEJIDOS, DOBLE CAPA, MACROPOROSA del GRUPO 12 MALLAS QUIRURGICAS PARA PROCEDIMIENTOS DE CIRUGIA GENERAL (HERNIAS), esto con el objetivo de ofertar nuestra PEP25360 MALLA COMPUESTA PARA REPARACIÓN DE HERNIAS "RELIMESH", CON UNA CAPA DE POLIPROPILENO Y OTRA DE PTFE, OVALADA DE 25 X 35 CMS. MARCA HERNIAMESH, FABRICADA EN ITALIA., toda vez que esta cuneta con las especificaciones técnicas necesarias para el uso requerido.

RESPUESTA

El Hospital Central de la Policía Nacional **ACLARA** al oferente las medidas requeridas según solicitud mediante especiación técnica la cual se encuentra en página SECOP II en ANEXOS Y FORMULARIOS, así:

GRUPO 12. MALLAS QUIRURGICAS PARA PROCEDIMIENTOS DE CIRUGIA GENERAL (HERNIAS)		
ITEM	DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA
1	MALLA SEPARADORA DE TEJIDOS, DOBLE CAPA, MACROPOROSA	MALLA SEPARADORA, DOBLE O UNA CAPA, FLEXIBLE PARA CIRUGIA ABIERTA O LAPAROSCOPIA DE BAJA DENSIDAD Y BAJO PESO, NO ABSORBIBLE, 25 CM A 30 CM X 30 CM A 40 CM Y/O 35,5 CM A 40 CM, 40 CM a 50 CM x 40 CM a 50 CM

OBSERVACION 19

(Imagen pegada del PDF)

Se solicita a la entidad ampliar el rango de mediada para el ITEM 3 MALLA DE POLIPROPILENO DE MEDIANO PESO 45 A 90 (GR/M2) ESTERIL 20 A 25 CMS X 20 A 25CMS del GRUPO 12 MALLAS QUIRURGICAS PARA PROCEDIMIENTOS DE CIRUGIA GENERAL (HERNIAS), esto con el objetivo de ofertar nuestra H63030 MALLA PLANA DE MEDIANO PERFIL, EN POLIPROPILENO, 48G/M2, HERMESH 6, CUADRADA DE 30 X 30 CMS. MARCA HERNIAMESH, FABRICADA EN ITALIA., toda vez que esta cuneta con las especificaciones técnicas necesarias para el uso requerido.

RESPUESTA

El Hospital Central de la Policía Nacional **NO ACEPTA** la observación y **ACLARA** al oferente que según solicitud de las medidas que oferta para ampliar se encuentran en el ITEM No. 4 de las especificaciones técnicas.

OBSERVACION 20

(Imagen pegada del PDF)

Se solicita a la entidad ampliar el rango de mediada para el ITEM 4 MALLA DE POLIPROPILENO DE MEDIANO PESO 45 A 90 (GR/M2) ESTERIL 35 A 50 CMS X 30 A 50 CMS del GRUPO 12 MALLAS QUIRURGICAS PARA PROCEDIMIENTOS DE CIRUGIA GENERAL (HERNIAS), esto con el objetivo de ofertar nuestra H63030 MALLA PLANA DE MEDIANO PERFIL, EN POLIPROPILENO, 48G/M2, HERMESH 6, CUADRADA DE 30 X 30 CMS. MARCA HERNIAMESH, FABRICADA EN ITALIA., toda vez que esta cuneta con las especificaciones técnicas necesarias para el uso requerido.

RESPUESTA

El Hospital Central de la Policía Nacional **ACEPTA PARCIALMENTE** la observación ya que el gramaje se encuentra dentro del rango solicitado de lo cual la especificación técnica se modifica en los cm quedando de la siguiente manera, así:

GRUPO 12. MALLAS QUIRÚRGICAS PARA PROCEDIMIENTOS DE CIRUGÍA GENERAL (HERNIAS)		
ITEM	DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA
4	MALLA DE POLIPROPILENO DE MEDIANO PESO 45 A 90 (GR/M2) ESTÉRIL 30 A 50 CMS X 30 A 50 CMS	MALLA 100% POLIPROPILENO CON LINEAS AZULES O DE COLOR DIFERENCIAL QUE FACILITEN LA ORIENTACIÓN DEL DISPOSITIVO, PESO MEDIANO DE 45 A 90 GRS/M², POROSIDAD EFECTIVA DEL 85 AL 96%, MACROPOROSA, PARA LA REPARACION DE PARED ABDOMINAL Y HERNIAS TAMAÑO DE 30 A 50 CMS X 30 A 50 CMS.

OBSERVACIÓN PRESENTADA POR LA EMPRESA MEDTRONIC COLOMBIA S.A DE FECHA 21/08/2026
3:30:43 PM

OBSERVACION 1

(Imagen pegada del PDF)

De acuerdo al Procedimiento de la subasta electrónica del proyecto de pliego de condiciones y en aras de garantizar los principios transparencia, igualdad de oportunidades, libre concurrencia y selección objetiva que rigen la contratación pública, solicitamos que dentro de las reglas de la subasta se establezca que, cuando un oferente realice un lance en el último minuto previo al cierre, el sistema extienda automáticamente la subasta por un término no inferior a dos (2) minutos adicionales.

Esta medida permite la participación efectiva de todos los oferentes en condiciones equitativas, evitando que el proceso concluya de manera abrupta y asegurando la presentación de la mejor oferta económica. De igual forma, el Hospital se verá directamente beneficiado, ya que podrá obtener el mayor descuento posible de cada una de las casas comerciales participantes, dejando como resultado un proceso más eficiente y favorable para la Entidad.

RESPUESTA

El Hospital Central de la Policía Nacional **NO ACEPTA** la observación y **ACLARA** al oferente que de acuerdo al pliego de condiciones en el numeral **2.2. DESARROLLO DEL EVENTO DE SUBASTA ELECTRÓNICA** la subasta o subastas electrónicas tendrán una duración de diez (10) minutos, tiempo suficiente para que los oferentes realicen los lances que tengan a bien realizar durante la misma.

OBSERVACION 2

(Imagen pegada del PDF)

Teniendo en cuenta la conformación de los Grupos N.º 2 - Suturas Manuales y N.º 14 - Sustitutos Óseos, solicitamos amablemente la desagregación de los ítems que los componen, permitiendo la participación y presentación de oferta por ítem. Lo anterior, en aras de garantizar una mayor pluralidad de oferentes y ampliar las oportunidades de participación de empresas con experiencia específica en cada producto requerido.

RESPUESTA

El Hospital Central de la Policía Nacional **NO ACEPTA** la observación y **ACLARA** al oferente que por criterios presupuestales, técnicos, clínicos, de seguridad del paciente y según condiciones técnicas la entidad determina realizar la adjudicación de forma parcial por grupo para los grupos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 y 19 (debiendo ofertar la totalidad de los ítems que conforman el grupo o grupos a

ofertar), de lo cual se mantendrá de manera unificada tal como está contemplado en los pliegos de condiciones.

Lo anterior teniendo en cuenta que para la estructuración, estandarización y conformación de los grupos en este caso para **SUTURAS MANUALES** e independientemente **SUSTITUTOS OSEOS** se tuvo en cuenta la relación y características comunes de los insumos. Adicionalmente el permitir diferentes presentaciones en ítems independientes obliga al equipo quirúrgico a alternar entre variedad de marcas en un mismo acto quirúrgico elevando el riesgo de inducir a error humano afectando la fluidez en cirugía. Es así que la unificación de los grupos garantiza que todo el portafolio de fijación y biológico sea compatible según la agrupación ya establecida.

Por otro lado, según cotización adelantada por la Central de Esterilización del Hospital Central de la Policía Nacional a través de la plataforma SECOP II - EM 034-2026, se evidencia que hay pluralidad de oferentes, para los grupos relacionados, evidenciando así la aceptación a la agrupación para **SUTURAS MANUALES** y **SUSTITUTOS OSEOS** permitiendo así una participación integral garantizando las necesidades globales de la Entidad.

OBSERVACION 3

(Imagen pegada del PDF)

3. Solicitamos amablemente a la entidad tener en cuenta las siguientes solicitudes de modificación y ampliación de las especificaciones técnicas, toda vez que las condiciones actualmente establecidas podrían limitar la participación de oferentes y afectar la pluralidad dentro del proceso. Por lo anterior, solicitamos reconsiderar y ajustar dichos requisitos con el fin de promover una mayor concurrencia de proponentes, favorecer la libre competencia, optimizar la relación costo-beneficio para la entidad y permitir la participación de empresas con experiencia y especialización en los insumos requeridos, sin afectar el cumplimiento de la necesidad institucional.

(...) imagen pegada del PDF"

RESPUESTA

El Hospital Central de la Policía Nacional **ACLARA** al oferente que mediante validación técnica para modificación y ampliación de las especificaciones técnicas solicitadas se tiene en cuenta los rangos y descripciones previamente requeridas por la entidad y las cuales permitan participación objetiva con igualdad de oportunidades para los oferentes. Por consiguiente, se brinda respuesta a cada una de las solicitudes, así:

GRUPO 2. SUTURAS MANUALES ITEM 6

a.

DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O/SERVICIO	DESCRIPCIÓN SUGERIDA
ACIDO GLICOLICO Y ACIDO LACTICO O POLIGLACTINA CALIBRE 2/0 AGUJA 1/2 CIRCULO REDONDA DE 36 A 38 MM. CORTO TERMINO	SOLICITAMOS ELIMINAR DE LA ESPECIFICACIÓN LAS PALABRAS CORTO TERMINO

El Hospital Central de la Policía Nacional **NO ACEPTA** la observación y **ACLARA** al oferente que eliminar dicha característica técnica alteraría la finalidad terapéutica del insumo en procedimientos de especialidades como ginecología, cirugía maxilofacial y oftalmología, donde se requiere el cierre de tejidos de rápida evolución y cicatrización sin necesidad de retiro de puntos manual. Acceder a la solicitud induciría a la institución a aceptar materiales que incrementan el riesgo de granulomas y dolor postoperatorio prolongado en los pacientes.

b.

POLIPROPILENO CALIBRE 4/0, AGUJA 3/8 CIRCULO CURVA CORTANTE DE 16 A 20 CM	CONFIRMAR UNIDAD DE MEDIDA PARA EL DIAMETRO DE LA AGUJA. ESTA DADA EN CM Y DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES NACIONALES LAS MEDIDAS DE LAS AGUJAS DEBEN SER EN MM
---	---

El Hospital Central de la Policía Nacional **ACEPTA** la observación y **ACLARA** al oferente que por error de escritura la medida quedó en cm para lo cual se modifica la especificación técnica consignándola correctamente, así:

GRUPO 2. SUTURAS MANUALES ITEM 24

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA
24	POLIPROPILENO CALIBRE 4/0, AGUJA 3/8 CIRCULO CURVA CORTANTE DE 16 A 20 MM	MONOFILAMENTO DE POLIPROPILENO CALIBRE 4/0, AGUJA 3/8 DE CIRCULO CURVA CORTANTE DE 16 A 20 MM Y LONG HEBRA DE 45 A 75 CMS.

c.

POLIÉSTER TRENZADO CALIBRE 5	SOLICITAMOS AMPLIAR LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA DE LA AGUJA CIRCULAR CORTANTE O PUNTA TROCAR
------------------------------	--

El Hospital Central de la Policía Nacional **ACEPTA** la observación para lo cual se modifica la especificación técnica consignándola de la siguiente manera, así:

GRUPO 2. SUTURAS MANUALES ITEM 33

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA
33	POLIÉSTER TRENZADO CALIBRE 5	SUTURA NO ABSORBIBLE DE POLIÉSTER TRENZADO MULTIFILAMENTO CALIBRE 5 AGUJA 1/2 CIRCULO CORTANTE DE 40 A 48 CM O PUNTA TROCAR, LONGITUD DE HEBRA DE 75 CMS.

d.

POLIÉSTER TRENZADO CALIBRE 0 AGUJA 1/2 CIRCULO CURVA REDONDA DE 25 A 27 MM	SOLICITAMOS AMPLIAR LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA DE LA AGUJA 1/2 CIRCULO CURVA REDONDA CON O SIN REFORZADA
--	---

El Hospital Central de la Policía Nacional **ACEPTA** la observación para lo cual se modifica la especificación técnica consignándola de la siguiente manera, así:

GRUPO 2. SUTURAS MANUALES ITEM 35

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA
35	POLIÉSTER TRENZADO CALIBRE 0 AGUJA 1/2 CIRCULO CURVA REDONDA DE 25 A 27 MM	SUTURA NO ABSORBIBLE DE POLIÉSTER TRENZADO MULTIFILAMENTO CALIBRE 0, AGUJA 1/2 CIRCULO REDONDA DE 25 A 27 MM CON O SIN REFORZADA, LONG. DE HEBRA DE 75 CMS.

e.

POLIDIOXANONA CALIBRE 1 AGUJA 1/2 CIRCULO REDONDA AHUSADA DE 36 A 38 MM	SOLICITAMOS AMPLIAR LA ESPECIFICACIÓN DE LA AGUJA INDICANDO CON O SIN AGUJA AHUSADA
---	---

El Hospital Central de la Policía Nacional **NO ACEPTA** la observación y **ACLARA** al oferente que desde el punto técnico la nomenclatura internacional de dispositivos médicos, los términos aguja "redonda" y aguja "ahusada" (taper point) son sinónimos técnicos que definen un cuerpo de sección geométrica circular con una punta cónica sin bordes filosos. Por lo tanto, la descripción actual del pliego es plenamente precisa y comprende las características correctas del biomaterial requerido en el mercado regulado por el INVIMA. Es así que el acceder a la solicitud de flexibilizar la especificación para permitir agujas que no cumplan con la condición de ser ahusadas/redondas, implicaría la posibilidad de recibir agujas con geometrías de corte (cortantes o de corte reverso). Clínicamente, la Polidioxanona Calibre 1 se destina al cierre de planos anatómicos de alta resistencia como la aponeurosis abdominal; el uso de una aguja cortante en este tejido provocaría el desgarro de las fibras fasciales, comprometiendo la fuerza tensil del plano y exponiendo a los pacientes a riesgos críticos de evisceración o hernias postoperatorias.

f.

ACIDO GLICÓLICO O ACIDO GLICOLICO Y ACIDO LACTICO CALIBRE 6/0 DOBLE AGUJA 1/4 DE CIRCULO ESPATULADA DE 8.0 A 8.1 MM	SOLICITAMOS AMPLIAR EL RANGO DEL DIAMETRO DE LA AGUJA DE 6.5 A 8.1 MM
---	---

El Hospital Central de la Policía Nacional **NO ACEPTA** la observación y **ACLARA** al oferente que desde el punto técnico el acceder a la solicitud de ampliar el rango para permitir agujas significativamente más pequeñas (desde 6.5 mm) alteraría la técnica operatoria estandarizada para el grupo quirúrgico de la institución. Una aguja de menor dimensión reduce el margen de maniobra microquirúrgica, impide tomar los bordes del tejido con la tensión adecuada y eleva exponencialmente el riesgo de desgarro fascial o perforaciones oculares accidentales, comprometiendo la seguridad del paciente.

g.

ACERO QUIRÚRGICO PARA ESTERNOTOMÍA	SOLICITAMOS AMPLIAR LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA DE LA AGUJA CIRCULAR CORTANTE O PUNTA TROCAR ASI COMO LA S DIMENSIONES DE LA AGUJA ENTRE 30 Y 45 MM
------------------------------------	---

El Hospital Central de la Policía Nacional **NO ACEPTA** la observación y **ACLARA** al oferente que dentro de la especificación técnica se encuentra los rangos y dimensiones solicitados.

h.

SUTURA POLIÉSTER VERDE SIN PARCHES DOBLE CALIBRE 2/0 DOBLE AGUJA AHUSADA DE 25 A 26 MM HEBRA 70 A 90 CM	SOLICITAMOS AMPLIAR LA ESPECIFICACIÓN DE LA AGUJA INDICANDO CON O SIN AGUJA AHUSADA
---	---

El Hospital Central de la Policía Nacional **NO ACEPTA** la observación y **ACLARA** al oferente que desde el punto técnico la nomenclatura internacional de dispositivos médicos, los términos aguja "redonda" y aguja "ahusada" (taper point) son sinónimos técnicos que definen un cuerpo de sección geométrica circular con una punta cónica sin bordes filosos. Por lo tanto, la descripción actual del pliego es plenamente precisa y comprende las características correctas del biomaterial requerido en el mercado regulado por el INVIMA.

i.

SUTURA POLIÉSTER VERDE CON PARCHES CALIBRE 2/0 DOBLE REDONDA AGUJA 25 A 26 MM HEBRA 70 A 90 CM	SOLICITAMOS AMPLIAR LA ESPECIFICACIÓN DE LA AGUJA INDICANDO CON O SIN AGUJA AHUSADA, ADICIONAL SOLICITAMOS ADICIONAR EL COLOR DE LA HEBRA VERDE O AZUL
--	--

El Hospital Central de la Policía Nacional **NO ACEPTA** la observación y **ACLARA** al oferente que desde el punto técnico la nomenclatura internacional de dispositivos médicos, los términos aguja "redonda" y aguja "ahusada" (taper point) son sinónimos técnicos que definen un cuerpo de sección geométrica circular con una punta cónica sin bordes filosos. Por lo tanto, la descripción actual del pliego es plenamente precisa y comprende las características correctas del biomaterial requerido en el mercado regulado por el INVIMA. De igual manera en la solicitud se especifica el color de la hebra verde.

j.

SUTURA POLIÉSTER VERDE CALIBRE 3/0 DOBLE AGUJA AHUSADA 15 A 17 MM LONGITUD DE HEBRA DE 70 A 90 CMS	SOLICITAMOS AMPLIAR LA ESPECIFICACIÓN DE LA AGUJA INDICANDO CON O SIN AGUJA AHUSADA, ADICIONAL AMPLIAR EL RANGO DE LONGITUD DE LA HEBRA DE 70 A 90 CM
--	---

El Hospital Central de la Policía Nacional **NO ACEPTA** la observación y **ACLARA** al oferente que desde el punto técnico la nomenclatura internacional de dispositivos médicos, los términos aguja "redonda" y aguja "ahusada" (taper point) son sinónimos técnicos que definen un cuerpo de sección geométrica circular con una punta cónica sin bordes filosos. Por lo tanto, la descripción actual del pliego es plenamente precisa y comprende las características correctas del biomaterial requerido en el mercado regulado por el INVIMA. De igual manera en la solicitud se especifica la longitud de la hebra la cual está dentro del parámetro solicitado.

k.

DISPOSITIVO DE CONTROL DE TEJIDOS SIN NUDOS DE POLIGLECAPRONE 25, CALIBRE 3/0 LONGITUD DE HEBRA DE 30 A 45 CM, CON AGUJA DE 5/8 DE CÍRCULO DE 24 A 26 MM, PUNTA CORTANTE	SE SOLICITA AMPLIACIÓN DE RANGO PARA AGUJA DE 15MM-26MM
--	---

El Hospital Central de la Policía Nacional **NO ACEPTA** la observación y **ACLARA** al oferente que en los dispositivos de sutura barbada (sin nudos), el tamaño de la aguja determina el arco de rotación y la profundidad de la "mordida" tisular indispensables para que las barbas mecánicas del filamento logren un anclaje óptimo, distribuyendo la tensión de manera uniforme. Acceder a la solicitud de ampliar el rango para

permitir agujas de menor dimensión (desde 19 mm) compromete gravemente la efectividad del dispositivo, ya que una aguja más pequeña no abarca el espesor de tejido requerido, elevando exponencialmente el riesgo de fatiga o fractura del metal por resistencia tisular, así como fallas en la integración de los bordes con la consecuente dehiscencia de la herida en el postoperatorio.

l.

DISPOSITIVO DE CONTROL DE TEJIDOS SIN NUDOS DE POLIDIOXANONA, CALIBRE 2/0 LONGITUD DE HEBRA DE 28 A 40 CM, CON AGUJA DE 22 A 26 MM, CON 1 O 2 AGUJAS, MEDIO CIRCULO DE 1/2, PUNTA AHUSADA.	SOLICITAMOS AMPLIAR LA ESPECIFICACIÓN DE LA AGUJA INDICANDO CON O SIN AGUJA AHUSADA
--	---

El Hospital Central de la Policía Nacional **NO ACEPTA** la observación y **ACLARA** al oferente que desde el punto técnico la nomenclatura internacional de dispositivos médicos, los términos aguja "redonda" y aguja "ahusada" (taper point) son sinónimos técnicos que definen un cuerpo de sección geométrica circular con una punta cónica sin bordes filosos. Por lo tanto, la descripción actual del pliego es plenamente precisa y comprende las características correctas del biomaterial requerido en el mercado regulado por el INVIMA.

m.

DISPOSITIVO DE CONTROL DE TEJIDOS SIN NUDOS DE POLIDIOXANONA, CALIBRE 2/0 LONGITUD DE HEBRA DE 30 A 40 CM, CON AGUJA DE 22 A 26 MM, MEDIO CIRCULO 1/2, PUNTA AHUSADA.	SOLICITAMOS AMPLIAR LA ESPECIFICACIÓN DE LA AGUJA INDICANDO CON O SIN AGUJA AHUSADA
---	---

El Hospital Central de la Policía Nacional **NO ACEPTA** la observación y **ACLARA** al oferente que desde el punto técnico la nomenclatura internacional de dispositivos médicos, los términos aguja "redonda" y aguja "ahusada" (taper point) son sinónimos técnicos que definen un cuerpo de sección geométrica circular con una punta cónica sin bordes filosos. Por lo tanto, la descripción actual del pliego es plenamente precisa y comprende las características correctas del biomaterial requerido en el mercado regulado por el INVIMA.

n.

DISPOSITIVO DE CONTROL DE TEJIDOS SIN NUDOS DE POLIDIOXANONA, CALIBRE 2/0 LONGITUD DE HEBRA DE 15 A 20 CM, CON AGUJA DE 36 A 37 MM, CT1 MEDIO CIRCULO 1/2, PUNTA AHUSADA.	SOLICITAMOS AMPLIAR LA ESPECIFICACIÓN DE LA AGUJA INDICANDO CON O SIN AGUJA AHUSADA
---	---

El Hospital Central de la Policía Nacional **NO ACEPTA** la observación y **ACLARA** al oferente que desde el punto técnico la nomenclatura internacional de dispositivos médicos, los términos aguja "redonda" y aguja "ahusada" (taper point) son sinónimos técnicos que definen un cuerpo de sección geométrica circular con una punta cónica sin bordes filosos. Por lo tanto, la descripción actual del pliego es plenamente precisa y comprende las características correctas del biomaterial requerido en el mercado regulado por el INVIMA.

o.

DISPOSITIVO DE CONTROL DE TEJIDOS SIN NUDOS DE POLIDIOXANONA, CALIBRE 2/0 LONGITUD DE HEBRA DE 30 A 40 CM, CON AGUJA DE 36 A 37 MM, CT1 MEDIO CIRCULO 1/2, PUNTA AHUSADA.	SOLICITAMOS AMPLIAR LA ESPECIFICACIÓN DE LA AGUJA INDICANDO CON O SIN AGUJA AHUSADA
---	---

El Hospital Central de la Policía Nacional **NO ACEPTA** la observación y **ACLARA** al oferente que desde el punto técnico la nomenclatura internacional de dispositivos médicos, los términos aguja "redonda" y aguja "ahusada" (taper point) son sinónimos técnicos que definen un cuerpo de sección geométrica circular con una punta cónica sin bordes filosos. Por lo tanto, la descripción actual del pliego es plenamente precisa y comprende las características correctas del biomaterial requerido en el mercado regulado por el INVIMA.

p.

DISPOSITIVO DE CONTROL DE TEJIDOS SIN NUDOS DE POLIDIOXANONA, CALIBRE 2/0 LONGITUD DE HEBRA DE 30 A 40 CM, CON AGUJA DE 22 A 26 MM, SH MEDIO CIRCULO 1/2, PUNTA AHUSADA.	SOLICITAMOS AMPLIAR LA ESPECIFICACIÓN DE LA AGUJA INDICANDO CON O SIN AGUJA AHUSADA
--	---

El Hospital Central de la Policía Nacional **NO ACEPTA** la observación y **ACLARA** al oferente que desde el punto técnico la nomenclatura internacional de dispositivos médicos, los términos aguja "redonda" y aguja

"ahusada" (taper point) son sinónimos técnicos que definen un cuerpo de sección geométrica circular con una punta cónica sin bordes filosos. Por lo tanto, la descripción actual del pliego es plenamente precisa y comprende las características correctas del biomaterial requerido en el mercado regulado por el INVIMA.

q.

DISPOSITIVO DE CONTROL DE TEJIDOS SIN NUDOS DE POLIDIOXANONA, CALIBRE 3/0, LONGITUD DE HEBRA DE 15 A 20 CM, CON AGUJA DE 22 A 26 MM, SH MEDIO CIRCULO 1/2, PUNTA AHUSADA	SOLICITAMOS AMPLIAR LA ESPECIFICACIÓN DE LA AGUJA INDICANDO CON O SIN AGUJA AHUSADA, ADICIONAL SE SOLICITA AMPLIAR RANGO DE HEBRA DE 30-45CM, ASI MISMO REPLAZAR LA ESPECIFICACION SH YA QUE PERTENECE A UN OFERENTE ESPECIFICO
--	---

El Hospital Central de la Policía Nacional **ACEPTA PARCIALMENTE** la observación y **ACLARA** al oferente que la aguja redonda ahusada es indispensable en estos planos debido a que su punta cónica separa las fibras de tejidos blandos y altamente vascularizados sin cortarlas, garantizando la hemostasia y previniendo desgarros tisulares. Frente a la solicitud de ampliar la longitud de la hebra a rangos de 30 a 45 cm, se aclara que un excedente de filamento barbado dentro de cavidades profundas durante un acto laparoscópico entorpece la visibilidad de la óptica, dificulta la manipulación del instrumental y eleva el riesgo de enredos mecánicos o trauma tisular inadvertido. La longitud de 15 a 20 cm responde a una necesidad de precisión operatoria y optimización del tiempo quirúrgico.

Finalmente, con respecto a la denominación "SH", se retira la nomenclatura técnica de la geometría del metal (arco y diámetro) con el propósito de aclarar que no se refiere a un oferente específico. De lo cual la especificación técnica queda de la siguiente manera, así:

101	DISPOSITIVO DE CONTROL DE TEJIDOS SIN NUDOS DE POLIDIOXANONA, CALIBRE 3/0, LONGITUD DE HEBRA DE 15 A 20 CM, CON AGUJA DE 22 A 26 MM, MEDIO CIRCULO 1/2, PUNTA AHUSADA	DISPOSITIVO DE CONTROL DE TEJIDOS SIN NUDOS DE POLIDIOXANONA, CALIBRE 3/0, LONGITUD DE HEBRA DE 15 A 20 CM, CON AGUJA DE 22 A 26 MM, MEDIO CIRCULO 1/2, PUNTA AHUSADA
-----	---	---

r.

DISPOSITIVO DE CONTROL DE TEJIDOS SIN NUDOS DE POLIDIOXANONA, CALIBRE 0 LONGITUD DE HEBRA DE 30 A 45 CM, CON AGUJA DE 35 A 37 MM, SH MEDIO CIRCULO 1/2, PUNTA AHUSADA	SOLICITAMOS AMPLIAR LA ESPECIFICACIÓN DE LA AGUJA INDICANDO CON O SIN AGUJA AHUSADA
---	---

El Hospital Central de la Policía Nacional **No ACEPTA** la observación y **ACLARA** al oferente que la aguja redonda ahusada es indispensable en estos planos debido a que su punta cónica separa las fibras de tejidos blandos y altamente vascularizados sin cortarlas, garantizando la hemostasia y previniendo desgarros tisulares.

s.

DISPOSITIVO DE CONTROL DE TEJIDOS SIN NUDOS DE POLIDIOXANONA, CALIBRE 3/0 LONGITUD DE HEBRA DE 15 A 20 CM, CON UNA O DOS AGUJAS DE 22 A 26 MM, SH MEDIO CIRCULO 1/2, PUNTA AHUSADA	SOLICITAMOS ELIMINAR LA PALABRA SH YA QUE PERTENECE A UN OFERENTE ESPECIFICO, SOLICITAMOS AMPLIAR LA ESPECIFICACION DE LA AGUJA INDICANDO CON O SIN AGUJA AHUSADA, AMPLIAR EL RANGO DE LONGITUD HEBRA DE 15 CM A 30CM
--	---

El Hospital Central de la Policía Nacional **ACEPTA PARCIALMENTE** la observación y **ACLARA** al oferente que la aguja redonda ahusada es indispensable en estos planos debido a que su punta cónica separa las fibras de tejidos blandos y altamente vascularizados sin cortarlas, garantizando la hemostasia y previniendo desgarros tisulares. Frente a la solicitud de ampliar la longitud de la hebra a rangos de 15 a 30 cm, se acepta de lo cual queda la especificación técnica de la siguiente manera, así:

GRUPO 2. SUTURAS MANUALES ITEM 101

101	DISPOSITIVO DE CONTROL DE TEJIDOS SIN NUDOS DE POLIDIOXANONA, CALIBRE 3/0, LONGITUD DE HEBRA DE 15 A 30 CM, CON AGUJA DE 22 A 26 MM, MEDIO CIRCULO 1/2, PUNTA AHUSADA	DISPOSITIVO DE CONTROL DE TEJIDOS SIN NUDOS DE POLIDIOXANONA, CALIBRE 3/0, LONGITUD DE HEBRA DE 15 A 30 CM, CON AGUJA DE 22 A 26 MM, MEDIO CIRCULO 1/2, PUNTA AHUSADA
-----	---	---

Finalmente, con respecto a la denominación "SH", se retira la nomenclatura técnica de la geometría del metal (arco y diámetro) con el propósito de aclarar que no se refiere a un oferente específico.

t.

SUTURA POLIPROPILENO MONOFILAMENTO CARDIOVASCULAR DOBLE AGUJA REDONDA AHUSADA DE 18 A 22 MM CALIBRE 3/0	SE SOLICITA AMPLIAR EL RANGO DE LONGITUD DE HEBRA DE 75CM A 90CM Y POR PLURALIDAD DE OFERTAS SE SOLICITA MODIFICAR LA ESPECIFICACION DE AGUJA AHUSADA, INDICANDO CON O SIN AGUJA AHUSADA
---	---

El Hospital Central de la Policía Nacional **ACEPTA** la observación y **ACLARA** al oferente que la aguja redonda ahusada es indispensable en estos puntos debido a que su punta cónica respalda las fibras de tejidos blandos y el frotamiento vascularizados sin coágulos, garantizando la hemostasia; previniendo de este modo hemorragias. Frente a la solicitud de ampliar la longitud de la hebra a rangos de 75cm a 90cm, se acepta de lo cual queda la expedición técnica lo lo siguiente manera:

GRUPO 2. SUTURAS MANUALES ITEM 105

105	SUTURA POLIPROPILENO MONOFILAMENTO CARDIOVASCULAR DOBLE AGUJA REDONDA AHUSADA DE 18 A 22MM, CALIBRE 3/0	EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL ELABORADO EN POLIPROPILENO SINTETICO NO ABSORBIBLE, DOBLE AGUJA MEDIO CIRCULO, AGUJA DE TRES CANALES, PARA MEJOR AGARRE PUNTA, AHUSADA, LARGO DE LA AGUJA 18 A 22MM, CALIBRE DE LA HEBRA 3-0, LONGITUD DE LA HEBRA DE 75CM A 90CM
-----	---	--

ii.

SUTURA POLIPROPILENO MONOFILAMENTO CARDIOVASCULAR DOBLE AGUJA REDONDA AHUSADA DE 6,5 MM, CALIBRE 3/0 HEBRA DE 45CM	SOLICITAMOS AMPLIAR LA ESPECIFICACION DE LA AGUJA INDICANDO CON O SIN AGUJA AHUSADA
--	--

El Hospital Central de la Policía Nacional **NO ACEPTA** la observación y **ACLARA** al oferente que desde el punto técnico la nomenclatura internacional de dispositivos médicos, los términos aguja "redonda" y aguja "ahusada" (taper point) son sinónimos técnicos que definen un cuerpo de sección geométrica circular con una punta cónica sin bordes filosos.

v.

SUTURA POLIESTER TRENZADO MULTIFILAMENTO RECUBIERTO, NO ABSORBIBLE, CON AGUJA DE MEDIO CIRCULO REDONDA DE 2MM REFORZADO LONGITUD DE LA HEBRA 75 A 90CM, CALIBRE 2/0	SOLICITAMOS AMPLIAR EL RANGO DEL DIAMETRO DE LA AGUJA DE 22 A 26MM
--	---

El Hospital Central de la Policía Nacional **NO ACEPTA** la observación y **ACLARA** al oferente que ampliar el rango hasta 26 mm alteraría sustancialmente la técnica operatoria. Una aguja de 26 mm modifica la profundidad de la incursión tisular, incrementando exponencialmente el riesgo de trauma inadvertido en estructuras anatómicas adyacentes o vasos sanguíneos críticos en planos profundos. Adicionalmente, la condición de ser una aguja "reforzada" es un requisito clínico indispensable para evitar la fatiga del material.

OBSERVACIÓN PRESENTADA POR LA EMPRESA RP MEDICAS SA DE FECHA 21/08/2026 4:27:08 PM

OBSERVACION 1

(Imagen pegada del PDF)

En atención al proceso PN HOCEN SA 025 2026, cuyo objeto corresponde al "Suministro de insumos para la Central de Esterilización del Hospital Central de la Policía Nacional", nos permitimos presentar respetuosamente la siguiente observación frente a la conformación del Grupo 6 – "Suturas Mecánicas", con el propósito de contribuir a que el proceso cuente con una mayor pluralidad de oferentes y, consecuentemente, con mejores alternativas de participación y competencia.

Al revisar los elementos que conforman el Grupo 6, observamos que la mayoría de los ítems corresponden a productos asociados directamente con el portafolio de suturas mecánicas. Sin embargo, los ítems 17 y 18, denominados respectivamente "Clipadora desechable de 10 mm" y "Clipadora desechable de 6 mm", corresponden a productos que, por su naturaleza y aplicación, pueden ser considerados dentro de una categoría diferente a la de las suturas mecánicas propiamente dichas.

En nuestro caso particular, contamos con un amplio portafolio de suturas mecánicas de la marca PANTHER HEALTHCARE, de la cual somos distribuidores exclusivos para Colombia; sin embargo, no contamos dentro de nuestro portafolio con las clipadoras desechables de 10 mm y 6 mm correspondientes a los ítems 17 y 18.

Por lo anterior, solicitamos respetuosamente a la entidad considerar alguna de las siguientes alternativas:

1. Evaluar la posibilidad de trasladar o incluir los ítems 17 y 18 dentro de un grupo correspondiente a "Clip manual para ligadura", teniendo en cuenta la naturaleza y funcionalidad de estos dispositivos.

2. En caso de mantenerse los ítems 17 y 18 dentro del Grupo 6, permitir que los oferentes puedan cotizar parcialmente los ítems que conforman el grupo, sin que sea obligatorio contar con la totalidad de las referencias que lo integran. Esta alternativa permitiría la participación de empresas especializadas en diferentes líneas de productos y evitaría que la inclusión de uno o dos elementos ajenos al portafolio habitual de un fabricante o distribuidor limite la participación en todo el grupo.

Consideramos importante que la estructura de los grupos permita la participación de diferentes fabricantes y distribuidores especializados, evitando que la exigencia de ofertar la totalidad de los ítems de un grupo pueda restringir de manera innecesaria la pluralidad de oferentes.

Nuestra solicitud no pretende modificar las necesidades técnicas de la entidad, sino favorecer la participación efectiva de empresas que cuentan con productos técnicamente relacionados con el objeto del grupo, permitiendo que la entidad pueda recibir un mayor número de propuestas y comparar diferentes alternativas técnicas y económicas.

Agradecemos a la entidad tener en consideración esta observación, en procura de garantizar los principios de pluralidad de oferentes, libre concurrencia, selección objetiva y mayor participación, permitiendo así que empresas especializadas puedan presentar ofertas competitivas para los elementos que efectivamente hacen parte de su portafolio.

RESPUESTA

El Hospital Central de la Policía Nacional **NO ACEPTA** la observación y **ACLARA** al oferente que frente a la Alternativa 1 (Trasladar a "Clip manual para ligadura"): no es viable ya que las clipadoras de los ítems 17 y 18 no son clips manuales sueltos que se aplican con pinza reutilizable; son clipadoras automáticas desechables (dispositivos mecánicos con cartucho integrado que disparan secuencialmente). Por ende, su naturaleza tecnológica pertenece a la síntesis y hemostasia mecánica avanzada, compartiendo la misma ingeniería de activación que las endograpadoras quirúrgicas.

Frente a la Alternativa 2 (Cotización parcial /): En una cirugía de alta complejidad como podría ser laparoscopia colorrectal o bariátrica, los dispositivos de sutura mecánica y las clipadoras automáticas se usan al mismo tiempo. Permitir que el grupo se fragmente el grupo expone a la entidad a un riesgo crítico de desabastecimiento cruzado: si el proveedor de grapadoras realiza entrega cumplida, pero el proveedor de clipadoras falla en la entrega, la programación de procedimientos quirúrgicos se detiene y la seguridad del paciente se compromete. Por lo cual se requiere un único operador logístico responsable del suministro de insumo.

Frente a la solicitud de trasladar los ítems 17 y 18 a un grupo de "Clip manual para ligadura": No es técnicamente procedente, toda vez que los insumos requeridos corresponden a clipadoras automáticas desechables (dispositivos cargados con múltiples clips que se accionan mecánicamente), cuya naturaleza operativa, complejidad tecnológica y almacenamiento se asimilan directamente al portafolio de suturas mecánicas y endograpado, y no a los sistemas tradicionales de clipado manual con pinza e insertos independientes.

La Entidad reitera que en estudio de mercado EM-034 2026 se observa la existencia de oferentes en el mercado los cuales cotizaron demostrando así interés en la oferta.

OBSERVACIÓN PRESENTADA POR LA EMPRESA REM EQUIPOS INGENIERIA BIOMEDICA SAS DE
FECHA 21/08/2026 4:30:40 PM

OBSERVACION 1

(Imagen pegada del PDF)

OBJETO: "SUMINISTRO DE INSUMOS PARA LA CENTRAL DE ESTERILIZACIÓN DEL HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICÍA NACIONAL"

Mediante la presente me permito remitir los siguientes documentos para
MANIFESTACION LIMITACION MIPYMES NACIONAL

Manifestación Limitación MIPYMES NACIONAL

Fotocopia cedula de ciudadanía Fotocopia del RUI

Certificado original expedido por la cámara de comercio

RESPUESTA

El Hospital Central de la Policía Nacional en atención a las solicitudes de limitación a MIPYMES nacionales presentadas dentro del proceso PN HOCEN SA 025 2026, cuyo objeto corresponde al "SUMINISTRO DE INSUMOS PARA LA CENTRAL DE ESTERILIZACIÓN DEL HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICÍA NACIONAL", se realizó la verificación de la documentación aportada por los interesados, particularmente de los certificados de existencia y representación legal y demás documentos allegados para acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa vigente.

Dentro del término previsto en el cronograma para la presentación de observaciones y solicitudes de limitación a MIPYMES nacionales, se recibieron solicitudes de ADVANCED STERILIZATION PRODUCTS COLOMBIA S.A.S., CEMINSUMOS S.A.S., ADVANCED METROLOGY S.A.S., DISTRIBUIDORA DE GENÉRICOS DE COLOMBIA S.A.S. – DIGECOL S.A.S., INTERCOMERCIAL MÉDICA S.A.S., OPERANDO MÉDICO QUIRÚRGICOS S.A.S., REM EQUIPOS INGENIERÍA BIOMÉDICA S.A.S. y SURGIPLAST LTDA.

De la revisión efectuada se evidencia que las empresas relacionadas acreditan su condición de MIPYME, encontrándose clasificadas como micro, pequeñas y medianas empresas, y que sus actividades económicas guardan relación con el objeto contractual. Así mismo, las solicitudes fueron presentadas dentro del término establecido en el cronograma del proceso.

No obstante, teniendo en cuenta que el proceso se encuentra estructurado por grupos, se advierte que el valor total de la contratación supera el umbral establecido para la limitación a MIPYMES nacionales, razón por la cual no resulta procedente efectuar la limitación respecto de la totalidad del proceso. Sin perjuicio de lo anterior, la limitación resulta jurídicamente procedente respecto de aquellos grupos cuyo valor individual se encuentre dentro del umbral establecido para las convocatorias limitadas a MIPYMES nacionales y respecto de los cuales se acrediten los demás requisitos exigidos por la normativa aplicable.

En consecuencia, se considera procedente que la Entidad realice la limitación a MIPYMES nacionales por los grupos que individualmente cumplan las condiciones y el umbral legal correspondiente, efectuando en los documentos del proceso la precisión y los ajustes necesarios para que los interesados conozcan de manera clara el alcance de la limitación y los grupos respecto de los cuales aplica.

Por otra parte, respecto de las solicitudes presentadas por EDGAR ENRIQUE QUIROGA, establecimiento de comercio BIOCENRAL ELECTRÓNICA, identificado con NIT 7704030-9, y ELDA JAVELA CASTAÑEDA, establecimiento de comercio VIDA FAMY, identificado con NIT 26458875-9, una vez revisados los documentos aportados se evidenció que la matrícula mercantil no se encuentra renovada para la vigencia correspondiente, registrándose como última renovación el 29 de marzo de 2025. En consecuencia, dichas solicitudes no serán tenidas en cuenta para efectos de la limitación a MIPYMES nacionales, al no acreditarse en debida forma el requisito correspondiente.

Por lo anterior, y de conformidad con las disposiciones aplicables del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, se efectúa la limitación a MIPYMES nacionales respecto de los grupos que individualmente cumplan con el umbral y los demás requisitos legales, dejando expresa constancia de que dicha limitación no se extiende al valor total del proceso cuando este supere el umbral legal, con el propósito de garantizar la adecuada

estructuración del proceso, la transparencia, la pluralidad de oferentes y la observancia de las reglas aplicables a las convocatorias limitadas a MIPYMES.

OBSERVACIÓN PRESENTADA POR LA EMPRESA ALFA TRADING SAS DE FECHA 21/08/2026 4:50:00 PM

OBSERVACION 1

(Imagen pegada del PDF)

1. Una vez revisado el Anexo Técnico del proceso, específicamente para el **Grupo 17 – Ropa Desechable Estéril, ítem 1 – Paquete Ropa Desechable Universal para Cirugía Estéril**, encontramos dentro de las especificaciones técnicas el siguiente requerimiento:

“Prueba de inflamabilidad, penetración viral, resistencia al desgarro, citotoxicidad, sensibilización e irritación.”

Al respecto, solicitamos respetuosamente a la Entidad **aclarar la forma en que debe acreditarse y presentarse el cumplimiento de dichas pruebas**, toda vez que la especificación relacionada no permite determinar con precisión el documento o soporte que deberá aportar el proponente.

En este sentido, agradecemos indicar:

1. **¿Qué documento debe presentarse para acreditar cada una de las pruebas solicitadas?**

RESPUESTA

El Hospital Central de la Policía Nacional **ACLARA** al oferente que puede presentar los Informes de Ensayo (Test Reports), hojas de datos técnicos de seguridad, o resumen de los expedientes de gestión de riesgo del fabricante donde se detalle los resultados obtenidos que demuestre que el **PAQUETE ROPA DESECHABLE UNIVERSAL PARA CIRUGÍA ESTÉRIL** cuenta con **PRUEBA DE INFLAMABILIDAD, PENETRACIÓN VIRAL, RESISTENCIA AL DESGARRO, CITOTOXICIDAD, SENSIBILIZACIÓN E IRRITACIÓN** conforme a especificación técnica solicitada en el pliego de condiciones.

OBSERVACION 2

(Imagen pegada del PDF)

¿Las pruebas deben estar contenidas en un informe de ensayo o certificado emitido por un laboratorio acreditado, o pueden acreditarse mediante certificación o documentación técnica expedida por el fabricante?

RESPUESTA

El Hospital Central de la Policía Nacional **ACLARA** al oferente que Serán válidos los informes de ensayo emitidos tanto por laboratorios externos acreditados (bajo norma ISO 17025 o equivalente) como la documentación técnica interna firmada por el fabricante (v.g. Technical File Summary), siempre y cuando correspondan al dossier técnico que sirvió de soporte técnico y científico ante el INVIMA para la obtención del correspondiente registro sanitario.

OBSERVACION 3

(Imagen pegada del PDF)

¿Debe presentarse un documento independiente para cada prueba o es válido aportar un único certificado o informe que contemple la totalidad de los ensayos?

RESPUESTA

El Hospital Central de la Policía Nacional **ACLARA** al oferente que Es totalmente válido aportar un único certificado, informe o compendio técnico global, siempre que en su contenido se evidencie de forma clara, legible y expresa el cumplimiento aprobatorio de todos los parámetros exigidos: inflamabilidad, penetración viral, resistencia al desgarro, citotoxicidad, sensibilización e irritación.

OBSERVACION 4

(Imagen pegada del PDF

¿La documentación debe ser presentada con la oferta, o podrá ser requerida posteriormente durante la etapa de evaluación o ejecución contractual?

RESPUESTA

El Hospital Central de la Policía Nacional **ACLARA** al oferente que La documentación técnica puede ser allegada junto con la oferta e incluso puede ser anexa a la solicitud que se encuentra en el pliego de condiciones ANEXOS y FORMULARIOS GRUPO 17. ROPA DESECHABLE ESTERIL, APOYO TECNOLÓGICO GRUPO 17. ROPA DESECHABLE ESTERIL, donde se solicita que: (EL OFERENTE en el momento de la presentación de la oferta deberá entregar una muestra de cada uno los ítems requeridos según las especificaciones técnicas, esta entrega se realizara en la central de esterilización Hospital Central Policía Nacional).

OBSERVACION 5

(Imagen pegada del PDF

En caso de que la documentación sea emitida por un fabricante extranjero, ¿la Entidad requiere alguna condición particular de traducción, legalización, apostilla o acreditación del laboratorio?

RESPUESTA

El Hospital Central de la Policía Nacional **ACLARA** al oferente que deberá ser conforme las CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXIGIDAS, donde se solicita que: (EL OFERENTE debe presentar con su oferta catálogo (en idioma castellano) o ficha técnica de cada uno de los INSUMOS ofertados para verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas solicitadas en el presente anexo).

OBSERVACION 6

(Imagen pegada del PDF

¿Las pruebas deben corresponder específicamente al producto ofertado y a su respectiva referencia/fabricante, o se acepta documentación técnica que certifique el cumplimiento de las características del material utilizado para su fabricación?

RESPUESTA

El Hospital Central de la Policía Nacional **ACLARA** al oferente que Las pruebas deben corresponder de manera específica a la referencia del producto terminado y ofertado, o en su defecto, certificar el cumplimiento técnico estricto de la tela no tejida (tecnología SMS o similar) asociada directamente a la marca y procedencia del paquete de ropa quirúrgica propuesto. No se aceptarán soportes de materiales genéricos ajenos a la línea de producción del fabricante.

OBSERVACION 7

(Imagen pegada del PDF)

De manera especial, solicitamos a la Entidad confirmar si la acreditación de estas pruebas constituye un requisito habilitante o si corresponde a una condición de carácter técnico cuyo cumplimiento será verificado durante la evaluación de la oferta. En caso de tratarse de un requisito habilitante, agradecemos precisar qué

documento específico deberá aportarse con la propuesta para acreditar su cumplimiento.

RESPUESTA

El Hospital Central de la Policía Nacional **ACLARA** al oferente que La acreditación de las especificaciones de calidad del producto constituye una condición de carácter técnico de cumplimiento (CUMPLE / NO CUMPLE) evaluable dentro del informe técnico de la propuesta.

OBSERVACION 8

(Imagen pegada del PDF)

Así mismo, solicitamos a la entidad compartir los formatos editables, ya que los que se encuentran en SECOP II son PDF no editables.

RESPUESTA

El Hospital central de la Policía Nacional, **ACEPTA** la misma y **ACLARA** al oferente que una vez se ordene la apertura del proceso de contratación, junto con el pliego de condiciones se publicará en la plataforma SECOP II, bajo el nombre *FORMULARIOS INSUMOS SA 025 2026 PARA PRESENTAR PROPUESTA.pdf*, los formularios en PDF editable; resaltando que es responsabilidad de los oferentes verificar que la información contenida en estos corresponda a la descrita en el ANEXO y FORMULARIO "ESPECIFICACIONES TECNICAS MINIMAS" del estudio previo; si al momento de presentar la oferta se generan inconsistencias por manipulación del archivo esta serán asumidas por el oferente.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA EMPRESA MEDITEC S.A. DE FECHA 21/08/2026 4:52:57 PM

OBSERVACION 1

(Imagen pegada del PDF)

1. GRUPO 10 ASAS COAGULACION DE UROLOGIA

1 ELECTRODO / ASAS DE CORTE BIPOLAR REUSABLE, COMPATIBLE CON RESECTOSCOPIO BIPOLAR 5(A) LINE MARCA RICHARD WOLF, DE 25.5 CHARR, COLOR AZUL.

OBSERVACION Se solicita cordialmente a la entidad permitir la medida de 24 Fr como equivalente a la medida solicitada de 25,5 Charr, manteniendo la funcionalidad y compatibilidad requeridas.

RESPUESTA

El Hospital Central de la Policía Nacional **NO ACEPTA** la observación y **ACLARA** al oferente que las dimensiones solicitadas (25.5 Charr) responden al diámetro milimétrico exacto del canal de trabajo y de las camisas de los equipos institucionales existentes. Admitir un diámetro inferior de 24 Fr interfiere en la compatibilidad física del sistema, generando espacios que causan fugas continuas del líquido de irrigación indispensables para la visibilidad del campo operatorio.

OBSERVACION 2

(Imagen pegada del PDF)

2. GRUPO 10 ASAS COAGULACION DE UROLOGIA

4. ELECTRODO DE CORTE MONOPOLAR REUSABLE. COMPATIBLE CON RESECTOSCOPIO BIPOLAR S(A) LINE MARCA RICHARD WOLF. LAZO DEL ALAMBRE 0.35 MM (ROJA, GRIS Y CAFÉ).
5. ELECTRODO DE COAGULACION MONOPOLAR REUSABLE COMPATIBLE CON RESECTOSCOPIO BIPOLAR S(A) LINE MARCA RICHARD WOLF. LAZO DEL ALAMBRE 0.3 MM (ROJA, GRIS Y CAFÉ).

OBSERVACION Se solicita cordialmente a la entidad aclarar si los electrodos requeridos son de tecnología monopolar o bipolar, teniendo en cuenta que en la descripción se solicita un electrodo monopolar y simultáneamente se indica compatibilidad con resectoscopio bipolar Line marca Richard Wolf.

Lo anterior, con el fin de establecer correctamente la tecnología y compatibilidad requeridas para los electrodos de corte y coagulación.

RESPUESTA

El Hospital Central de la Policía Nacional ACEPTA la observación para lo cual se modifica la especificación técnica consignandola de la siguiente manera, así:

GRUPO 10. ASAS DE COAGULACIÓN DE UROLOGÍA		
ITEM	DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA
4	ELECTRODO DE CORTE MONOPOLAR REUSABLE. COMPATIBLE CON RESECTOSCOPIO MONOPOLAR S(A) LINE MARCA RICHARD WOLF. LAZO DEL ALAMBRE 0.35 MM (ROJA, GRIS Y CAFÉ)	ELECTRODO DE CORTE MONOPOLAR. ESTRIBO CIRCULAR. LAZO CERRADO. DISEÑADO PARA SER UTILIZADO CON EL EQUIPO RESECTOSCOPIO MONOPOLAR S(A) LINE MARCA RICHARD WOLF PARA OPTICAS DE 4 MM. DIRECCIÓN VISUAL 12°, 25° Y 30°. COLOR DE LA HORQUILLA AZUL. MANGO ESTABILIZADOR COLOR ROJO. LAZO DE ALAMBRE DE 0.35 MM. USO EN CAMISAS EXTERIOR DE RESECTOSCOPIO DE 25-27 CHARR DE IRRIGACIÓN CONTINUA. REUTILIZABLE.
5	ELECTRODO DE COAGULACION MONOPOLAR REUSABLE COMPATIBLE CON RESECTOSCOPIO MONOPOLAR S(A) LINE MARCA RICHARD WOLF. LAZO DEL ALAMBRE 0.3 MM (ROJA, GRIS Y CAFÉ)	ELECTRODO DE CORTE MONOPOLAR. ESTRIBO CIRCULAR. LAZO CERRADO. DISEÑADO PARA SER UTILIZADO CON EL EQUIPO RESECTOSCOPIO MONOPOLAR S(A) LINE MARCA RICHARD WOLF PARA OPTICAS DE 4 MM. DIRECCIÓN VISUAL 12°, 25° Y 30°. COLOR DE LA HORQUILLA AZUL. MANGO ESTABILIZADOR COLOR ROJO. DIAMETRO DEL ALAMBRE DE 0.3 MM. USO EN CAMISAS EXTERIOR DE RESECTOSCOPIO DE 24.5 CHARR IRRIGACIÓN CONTINUA. REUTILIZABLE.

OBSERVACIÓN PRESENTADA POR LA EMPRESA ADVANCED METROLOGY SAS DE FECHA 21/08/2026
5:13:42 PM

OBSERVACION 1

(Imagen pegada del PDF)

Yo, SAULA FELIX FORERO CADENA, identificado con la C.C. 52.910.513 actuando como Representante Legal de ADVANCED METROLOGY S.A.S., de acuerdo con lo establecido en los Prepliegos de la invitación que tiene por objeto el "SUMINISTRO DE INSUMOS PARA LA CENTRAL DE ESTERILIZACIÓN DEL HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICÍA NACIONAL", me permito presentar solicitud de limitación de la invitación a MIPYMES NACIONAL de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme del Decreto 1860 de 2021.

Así mismo, manifiesto mi condición de PEQUEÑA EMPRESA, de acuerdo con el presente proceso de selección. Para efectos de lo anterior, señalo a continuación mis datos personales y los de la persona jurídica que represento:

Para tal efecto, adjunto los siguientes documentos:

1. Certificado de existencia y representación legal con vigencia inferior a 60 días, donde se puede evidenciar que el objeto de la sociedad a la que represento puede ejecutar el contrato resultado de presente proceso.
2. Cedula de ciudadanía Representante Legal

RESPUESTA

El Hospital Central de la Policía Nacional en atención a las solicitudes de limitación a MIPYMES nacionales presentadas dentro del proceso PN HOCEN SA 025 2026, cuyo objeto corresponde al "SUMINISTRO DE INSUMOS PARA LA CENTRAL DE ESTERILIZACIÓN DEL HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICÍA NACIONAL", se realizó la verificación de la documentación aportada por los interesados, particularmente de los certificados de existencia y representación legal y demás documentos allegados para acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa vigente.

Dentro del término previsto en el cronograma para la presentación de observaciones y solicitudes de limitación a MIPYMES nacionales, se recibieron solicitudes de ADVANCED STERILIZATION PRODUCTS COLOMBIA S.A.S., CEMINSUMOS S.A.S., ADVANCED METROLOGY S.A.S., DISTRIBUIDORA DE GENÉRICOS DE COLOMBIA S.A.S. - DIGECOL S.A.S., INTERCOMERCIAL MÉDICA S.A.S., OPERANDO MÉDICO QUIRÚRGICOS S.A.S., REM EQUIPOS INGENIERÍA BIOMÉDICA S.A.S. y SURGIPLAST LTDA.

De la revisión efectuada se evidencia que las empresas relacionadas acreditan su condición de MIPYME, encontrándose clasificadas como micro, pequeñas y medianas empresas, y que sus actividades económicas guardan relación con el objeto contractual. Así mismo, las solicitudes fueron presentadas dentro del término establecido en el cronograma del proceso.

No obstante, teniendo en cuenta que el proceso se encuentra estructurado por grupos, se advierte que el valor total de la contratación supera el umbral establecido para la limitación a MIPYMES nacionales, razón por la cual no resulta procedente efectuar la limitación respecto de la totalidad del proceso. Sin perjuicio de lo anterior, la limitación resulta jurídicamente procedente respecto de aquellos grupos cuyo valor individual se encuentre dentro del umbral establecido para las convocatorias limitadas a MIPYMES nacionales y respecto de los cuales se acrediten los demás requisitos exigidos por la normativa aplicable.

En consecuencia, se considera procedente que la Entidad realice la limitación a MIPYMES nacionales por los grupos que individualmente cumplan las condiciones y el umbral legal correspondiente, efectuando en los documentos del proceso la precisión y los ajustes necesarios para que los interesados conozcan de manera clara el alcance de la limitación y los grupos respecto de los cuales aplica.

Por otra parte, respecto de las solicitudes presentadas por EDGAR ENRIQUE QUIROGA, establecimiento de comercio BIOCENTRAL ELECTRÓNICA, identificado con NIT 7704030-9, y ELDA JAVELA CASTAÑEDA, establecimiento de comercio VIDA FAMY, identificado con NIT 26458875-9, una vez revisados los documentos aportados se evidenció que la matrícula mercantil no se encuentra renovada para la vigencia correspondiente, registrándose como última renovación el 29 de marzo de 2025. En consecuencia, dichas solicitudes no serán tenidas en cuenta para efectos de la limitación a MIPYMES nacionales, al no acreditarse en debida forma el requisito correspondiente.

Por lo anterior, y de conformidad con las disposiciones aplicables del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, se efectúa la limitación a MIPYMES nacionales respecto de los grupos que individualmente cumplan con el umbral y los demás requisitos legales, dejando expresa constancia de que dicha limitación no se extiende al valor total del proceso cuando este supere el umbral legal, con el propósito de garantizar la adecuada estructuración del proceso, la transparencia, la pluralidad de oferentes y la observancia de las reglas aplicables a las convocatorias limitadas a MIPYMES.

OBSERVACIÓN PRESENTADA POR LA EMPRESA POLYMEDICAL DE COLOMBIA S.A.S. DE FECHA **31/08/2026 2:48:20 PM**

OBSERVACION 1

(Imagen pegada del PDF)

En atención al requisito establecido en el literal A del estudio de mercado, mediante el cual se estableció como indicador financiero habilitante una Razón de Cobertura de Intereses igual o superior a seis (6.0), respetuosamente solicitamos a la Entidad revisar y disminuir dicho requisito, por considerar que el nivel actualmente establecido puede resultar excesivo y restrictivo frente a las condiciones particulares del proceso.

1. Condición particular del proceso: adjudicación parcial por grupos

Resulta especialmente relevante considerar que el presente proceso cuenta con un presupuesto oficial aproximado de \$2.419.230.000, pero la adjudicación se realizará de manera parcial por grupos, circunstancia que implica que el eventual contratista no necesariamente estará obligado a ejecutar la totalidad del presupuesto oficial del proceso.

Por tanto, consideramos que el análisis de los requisitos financieros debe efectuarse atendiendo al valor individual de cada grupo, al nivel de obligaciones que efectivamente asumirá el contratista, a la forma de pago, plazo de ejecución y riesgos asociados a cada componente del objeto contractual.

No resulta financieramente equivalente exigir a un oferente que acredite una capacidad financiera asociada a la totalidad de los \$2.419.230.000 cuando la adjudicación puede recaer únicamente sobre uno o varios grupos cuyo valor individual sea sustancialmente inferior.

2. Sobre la exigencia de una Razón de Cobertura de Intereses ≥ 6.0

La Razón de Cobertura de Intereses tiene como finalidad medir la capacidad del proponente para atender sus gastos financieros con los resultados generados por su operación.

Sin embargo, exigir una cobertura de seis (6) veces supone requerir que la capacidad operacional de generación de recursos sea significativamente superior a las obligaciones financieras por intereses, condición que puede excluir del proceso a empresas que cuentan con capacidad suficiente para ejecutar el contrato, pero que mantienen estructuras financieras y de endeudamiento diferentes.

Una empresa puede presentar una cobertura inferior a 6.0 y, simultáneamente, contar con:

- adecuada liquidez;
- bajo o moderado nivel de endeudamiento;
- capital de trabajo suficiente;
- patrimonio adecuado;

- experiencia suficiente;
- capacidad operacional y organizacional;
- capacidad para atender las obligaciones derivadas del contrato.

Por ello, consideramos que la capacidad financiera debe analizarse de manera integral, y no exclusivamente a partir de un único indicador establecido en un nivel particularmente elevado.

3. Posible efecto restrictivo sobre la pluralidad de oferentes

La exigencia de una Razón de Cobertura de Intereses igual o superior a 6,0 puede constituir una barrera de participación para empresas que desarrollan actividades relacionadas con el objeto contractual y que cuentan con capacidad real para ejecutar satisfactoriamente las obligaciones pero cuya estructura financiera no les permite alcanzar dicho resultado.

Esta situación adquiere especial relevancia en un proceso cuya adjudicación se encuentra estructurada por grupos, pues potenciales oferentes podrían estar en capacidad de asumir económica y financieramente uno o varios grupos, sin que ello implique que deban demostrar una capacidad financiera equivalente a la ejecución de la totalidad del presupuesto oficial.

La definición de requisitos habilitantes debe guardar correspondencia con las características, magnitud, riesgos y condiciones de ejecución del contrato, procurando que estos no se conviertan en barreras innecesarias para la participación.

4. Solicitud de modificación

En virtud de lo anterior, respetuosamente solicitamos a la Entidad modificar el requisito de Razón de Cobertura de Intereses, disminuyendo el indicador actualmente establecido de:

Razón de Cobertura de Intereses $\geq 6,0$

a:

Razón de Cobertura de Intereses $\geq 2,0$

Consideramos que un parámetro de cobertura de 2,0 permitiría verificar que el proponente cuenta con una capacidad razonable para atender sus obligaciones financieras, sin imponer una condición excesivamente restrictiva que pueda limitar injustificadamente la participación de empresas con capacidad económica y operacional suficiente.

PETICIÓN

Por las razones anteriormente expuestas, solicitamos respetuosamente:

PRIMERO: Modificar el requisito de Razon de Cobertura de Intereses reduciendo el indicador de 6,0 a 2,0.

SEGUNDO: Tener en cuenta que el presupuesto oficial de \$2.419.230.000 corresponde al proceso en su conjunto, mientras que la adjudicación se realizara por grupos, por lo que la capacidad financiera exigida debe guardar relación con el valor y riesgo efectivo de cada grupo.

Agradecemos a la Entidad el análisis de la presente observación y esperamos que la misma sea acogida con el propósito de garantizar una participación amplia y efectiva de los potenciales oferentes.

RESPUESTA

El Hospital Central de la Policía Nacional en atención a las observaciones presentadas **ACEPTA** la misma, toda vez que se realizó un nuevo análisis a la información financiera a corte 31 de diciembre de 2025, conforme a los indicadores reportados en el Registro Único de Proponentes RUP, para los indicadores **ÍNDICE DE LIQUIDEZ** y **RAZON DE COBERTURA DE INTERESES**, así:

Valor Promedio Media Aritmetica	1,17	0,66	25,41	3,41	108,74
	0,13	0,08	2,82	0,38	12,08
Valor promedio sin los negativos	1,17	0,66	25,41	3,41	108,74
	0,13	0,08	2,82	0,38	12,08
valor promedio Media Podada	0,67	0,39	9,72	1,79	71,90
Valor promedio de la Mediana	0,14	0,10	2,43	0,48	17,97
	0,11	0,06	2,61	0,32	13,47
Valor Mínimo	0,02	0,02	1,15	0,16	3,27
Valor Máximo	0,26	0,18	4,62	0,73	41,93
	Rentabilidad del patrimonio	Rentabilidad del activo	Índice liquidez	Razon de endeudamiento	Cobertura de Intereses
Límite fijado para los indicadores	$\geq 0,02$	$\geq 0,02$	$\geq 1,15$	$\leq 73\%$	≥ 2
Numero de oferentes habilitados	9	9	9	9	9

Los indicadores quedaran así:

Rentabilidad del patrimonio	Rentabilidad del activo	Indice liquidez	Razon de endeudamiento	Razón Cobertura de Intereses
$\geq 0,02$	$\geq 0,02$	$\geq 1,15$	$\leq 73\%$	≥ 2

Es de tener en cuenta que los indicadores fueron estructurados de acuerdo con las condiciones del mercado garantizando de esta forma que el proceso no quede en riesgo y garantizando la pluralidad de oferentes, así mismo, las empresas participantes deberán presentar el Registro Único de Proponentes con la información financiera actualizada con la vigencia 2025 y el documento en firme a la fecha del cierre del proceso, como se establece en el Pliego de Condiciones del proceso cuyo objeto es: "SUMINISTRO DE INSUMOS PARA LA CENTRAL DE ESTERILIZACIÓN DEL HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICIA NACIONAL".

OBSERVACIÓN PRESENTADA POR LA EMPRESA MEDICOX LTDA DE FECHA 3/09/2026 4:32:51 PM

OBSERVACION 1

"Por medio de la presente, solicitamos amablemente a la entidad la publicación de los anexos correspondientes a los ítems requeridos en formato Excel o Word. Esta solicitud tiene como finalidad facilitar el manejo y análisis de la información durante el proceso de elaboración y estructuración de la oferta.

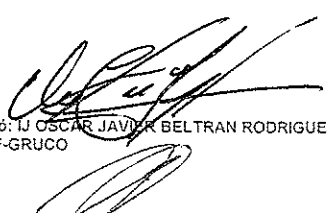
Actualmente, los documentos se encuentran en formato escaneado, lo que dificulta su tratamiento, revisión y consolidación, generando un mayor riesgo de errores en la transcripción de la información."

RESPUESTA

El Hospital central de la Policía Nacional, **ACEPTA** la misma y **ACLARA** al oferente que una vez se ordene la apertura del proceso de contratación, junto con el pliego de condiciones se publicará en la plataforma SECOP II, bajo el nombre *FORMULARIOS INSUMOS SA 025 2026 PARA PRESENTAR PROPUESTA.pdf*, los formularios en PDF editable; resaltando que es responsabilidad de los oferentes verificar que la información contenida en estos corresponda a la descrita en el ANEXO y FORMULARIO "ESPECIFICACIONES TECNICAS MINIMAS" del estudio previo; si al momento de presentar la oferta se generan inconsistencias por manipulación del archivo esta serán asumidas por el oferente.

Atentamente,


Teniente Coronel **GIOVANNY VERA VARGAS**
Director Hospital Central de la Policía Nacional


Elaboró: **LUIS OSCAR JAVIER BELTRAN RODRIGUEZ**
ARLOF-GRUCO


Revisó: **TE. CAROLINA CARDONA QUICENO**
ARLOF-GRUCO


Revisó: **MY. GUILLEMO ENRIQUE USAM REYES HOGEN-ARLOF**


PS-24 **MILTON RICARDO CAGAS IREGUI**
HOGEN-ASJUR

Fecha de Elaboración: 02/10/2026
Urgencia: prioridad 2025

Carrera 59 No. 26-21 CAI
Teléfono: (1) 5924-01 Ext. 2502
Email: atencioncliente@arlof.gov.co
www.arlof.gov.co

INFORMACION PÚBLICA